H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del municipio de Zapopan, Jalisco, el día 18 de octubre de 2017, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **presidente municipal** y en la que actuó como **secretario** de la sesión, el licenciado Rafael Martínez Ramírez, **secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente** manifestó: «Buenas tardes, les damos la más cordial bienvenida, saludo a mis compañeros regidores, mis compañeras regidoras».

LISTA DE ASISTENCIA:

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** solicitó en primer término a la Secretaría pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos munícipes **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES, JOSÉ FLORES TREJO, ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ, XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO, RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA, TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ, JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO** y **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, con la ausencia del regidor Salvador Rizo Castelo, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma, así como con la ausencia de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó al **Presidente** la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 12:51 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 18 de octubre del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

En el uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Esta presidencia se permite comunicar a los presentes que se recibió escrito por parte de los regidores Michelle Leaño

Aceves y Esteban Estrada Ramírez, en el que informan de su inasistencia a esta sesión, esto por compromisos previamente agendados; por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta presidencia somete a consideración de la asamblea, las justificaciones de inasistencia a la presente sesión. En votación económica se pregunta a ustedes si es de aprobarse la solicitud antes mencionada».

Sometido que fue, a consideración de los señores Regidores, la justificación de la ausencia a la presente sesión de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del regidor Salvador Rizo Castelo.

[En la votación anterior, los regidores Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez y Ricardo Rodríguez Jiménez, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

"**ORDEN DEL DÍA:**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DEL 2017.

2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 28 Y CONCLUIDA EL 29 DE AGOSTO, 13 DE SEPTIEMBRE, 20 DE SEPTIEMBRE Y EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE TODAS DEL 2017.

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON AL CUADERNILLO DE LA SESIÓN.

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS EN EL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

9. ASUNTOS GENERALES.

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO."

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del regidor Salvador Rizo Castelo, así como con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

[En la votación anterior, los regidores Israel Jacobo Bojórquez y Ricardo Rodríguez Jiménez, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2017.

Con el objeto de desahogar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 28 Y CONCLUIDA EL 29 DE AGOSTO, 13 DE SEPTIEMBRE, 20 DE SEPTIEMBRE Y EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE TODAS DEL 2017.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los proyectos de acta correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas el día 28 y concluida el 29 de agosto, 13 de septiembre, 20 de septiembre y el acta correspondiente a la sesión solemne celebrada el 13 de septiembre todas del 2017.

[Se incorpora a la sesión, el regidor Salvador Rizo Castelo].

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

[En la votación anterior, los regidores Zoila Gutiérrez Avelar, Xavier Marconi Montero Villanueva y Salvador Rizo Castelo, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas el día 28 y concluida el 29 de agoto, 13 de septiembre, 20 de septiembre y el acta correspondiente a la sesión solemne celebrada el 13 de septiembre todas del 2017.

No habiendo oradores en contra, ni manifestación alguna por parte de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

[En la votación anterior, los regidores Zoila Gutiérrez Avelar y Salvador Rizo Castelo, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de desahogar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

[En la votación anterior, los regidores Israel Jacobo Bojórquez y Salvador Rizo Castelo, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

"**3.1** Escrito que presenta el doctor Alejandro Gabriel Rabinovich Noé, administrador de Managetek, S.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de las vialidades, camellones, áreas verdes y demás que actualmente se encuentren en responsabilidad del Ayuntamiento de Zapopan, ubicadas en el fraccionamiento Bosques de Bugambilias.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.2 Escrito presentado por el Lic. Miguel Ángel Cruz González, quien se ostenta como presidente del Consejo Social de la Colonia Villas del Ixtépete, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de un inmueble ubicado en la calle Monte Albán, entre calles Aztlán y tulúm, en la colonia Villas del Ixtépete, para la realización de diversas actividades culturales y propias de dicho consejo.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.3 Escrito que presenta el Arq. José Rolando Torres Pozo, quien se ostenta como presidente de la Asociación de Colonos de Bosque del Romeral, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de áreas públicas localizadas en el fraccionamiento Bosque del Romeral, para su conservación y mantenimiento.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.4 Escrito presentado por Luz Elena Jiménez Gutiérrez presidenta del fraccionamiento San Isidro Residencial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice ejercer controles de acceso al fraccionamiento en cuestión.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.5 Escrito que presenta el Lic. Daniel Sánchez González, presidente de colonos del condominio Astoria del fraccionamiento Palermo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración respecto de un área verde que se encuentra dentro de dicho fraccionamiento, para su conservación y mantenimiento.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.6 Oficio número 4002000000/1/2017/223 suscrito por el Lic. Apolos de Jesús García Casabianca, director de Innovación Gubernamental, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja del patrimonio municipal, del sistema Oracle y Siebel, en virtud de que ha dejado de funcionar.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Escrito presentado por el Biol. José Alfredo Vásquez López, apoderado legal de Grupo Ruba, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración respecto de un predio ubicado en la colindancia del fraccionamiento Zenith Residencial, localizado en la calle Fernando Montes de Oca #3800, en la colonia el Fortín, para su rehabilitación.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.8 Oficio número 601/RH-05/618/2017 suscrito por el Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al artículo 42 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

3.9 Oficio presentado por el licenciado Adolfo Flores Velasco, Administrador de Operación de Recursos y Servicios "7", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de una finca para utilizarlo como oficinas administrativas y módulo de servicios tributarios, por las actividades que presta el Servicio de Administración Tributaria.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.10 Escrito que presenta el C. José de Jesús Casillas Loza, miembro de la asociación vecinal Arcos de Guadalupe, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, resuelve diversas propuestas de recuperación de predios, de usos habitacionales, de permisos, de regularización de asentamientos, rehabilitación de calles y declaratoria de un área natural protegida, en la colonia Arcos de Guadalupe.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO, DE ECOLOGÍA, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.11 Escrito presentado por la C. Lilia Elsa Bernal Gallardo, representante de los vecinos de la colonia Lomas del Centinela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la venta del lote #8 ubicado en el predio conocido como La Cuervera, así como un apoyo económico para la adquisición del mismo, para llevar a cabo la construcción de un cárcamo para la conexión de agua y drenaje en la colonia en cuestión.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3.12 Oficio número 11342/UEP/2017/2-151 suscrito por el Ing. David Miguel Zamora bueno director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ampliación en un predio ubicado en Balcones de la Cantera,

conforme al punto séptimo del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2014, para la regularización de una obra.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.13 Escrito que presenta la C. María Amparo Ochoa Macías, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de una servidumbre localizada en la parte frontal del predio ubicado en la calle Anillo Periférico #5350, en el fraccionamiento San Juan de Ocotán.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.14 Escrito que presenta el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Card. Robles Ortega, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un terreno localizado entre las calles Yelapa, Severo Díaz, Playa Chamela, en la colonia Infonavit Primavera Norte.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.15 Escrito que presenta Jesús Roberto Álvarez Silva y Ana Dorina Gómez García, presidente y secretario, respectivamente del consejo de administración de la inmobiliaria La Vinatería, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la recepción anticipada de áreas de cesión para destinos, del desarrollo localizado en el kilómetro 6.4 de la carretera a Colotlán.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.16 Escrito presentado por la C. Ana María Velázquez Mesa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un módulo ubicado en calle Unión de Colonos s/n, en la colonia La Martiníca, para actividades propias del consejo social de dicha colonia.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.17 Escrito que presenta el C. Miguel Ibarra López, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta de un inmueble ubicado en la calle Morelos #336, de la colonia Hogares del Batán.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.18 Oficio número 05.168/2017 suscrito por el Mtro. José Ocegueda Arreguin, director de Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de un predio ubicado en Boulevard El Vigía #476, entre avenida Laureles, calle Pial y privada del Lazo, en la colonia el Vigía, en la que se encuentra construida y en funcionamiento, la escuela secundaria Mixta #1.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de EDUCACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.19 Escrito presentado por el C. Roberto Fernández Allala, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la compra de un terreno localizado en la calle López Mateos, en el poblado de Copala, en el que se encuentra un depósito de agua potable.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.20 Escrito que presenta la C. María de la Paz Reyes Agredano, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al acuerdo del Ayuntamiento, mediante el cual se resolvió el trámite de escrituración a su favor, de la casa habitación marcada con el número 2674, de la calle Lago Tequesquitengo, en la colonia Lagos del Country.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.21 Escrito presentado por el C. Juan Manuel Sánchez Sánchez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta de un predio ubicado en avenida Tepeyac, esquina con calle Playa de Hornos.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.22 Escrito que presenta el Dr. G. Manuel Pérez Barba, de Consultorios Médica Sur, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un área mediante convenio de colaboración o contrato de comodato, misma que se encuentra en la parte frontal de los consultorios localizados en avenida Carnero #5432, colonia Arboledas, para ser utilizado como estacionamiento.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.23 Escrito presentado por el C. Juan José Zarate González, presidente de la asociación vecinal de la colonia Arcos de Zapopan I Sección, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un módulo ubicado en avenida Arco del Triunfo esquina con Arco Bizantino, para actividades recreativas y educativas.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.24 Escrito que presenta la C. Norma Adriana Serrano Adame, presidenta de la asociación vecinal de la colonia Paseos del Sol 3ª Sección, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato o donación, de diverso equipo de cómputo, para el desempeño de las actividades propias de dicha asociación.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.25 Escrito presentado por el C. José Francisco Card. Robles Ortega, Arzobispo de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un predio ubicado en la avenida Valle de la Barca, entre Ottawa y Valle

Zapotlán, en el fraccionamiento Valle de los Molinos, para llevar a cabo la construcción de un conjunto de pastoral, que incluye un templo y salones.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.26 Escrito que presenta el C. José Francisco Card. Robles Ortega, Arzobispo de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un predio ubicado en la esquina de avenida del Taray y Río Tíber, en el fraccionamiento Residencial Bosques de Albaterra, para llevar a cabo la construcción de un conjunto de pastoral, que incluye un templo y salones.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS."

En uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «El asunto competencia 3.8 se encuentra en vías de solución por medio de una iniciativa presentada por el Síndico Municipal, a la cual se le asignó el número de expediente 237/17, razón por la cual se retira de los asuntos competencia del Ayuntamiento. Ahora se somete a su consideración, señoras y señores Regidores, el turno de asuntos a las comisiones propuestas».

Turnándose el uso de la palabra al regidor **JOSÉ FLORES TREJO**, comentó: «Solicitar el 3.1 y 3.5 sea turnado a Ecología».

El **Presidente** expresó: «El regidor Alejandro Pineda, a quien aprovecho para darle la más cordial bienvenida como nuevo coordinador de los regidores del Partido Acción Nacional».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al regidor **ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Regidoras, regidores, Presidente, solamente pedir que se turne el 3.10 a la comisión de Inspección y Vigilancia, por favor».

En uso de la voz, el regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, mencionó: «Gracias señor Presidente. Solicitar que sea turnada a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil los asuntos con el número 3.4, 3.16 y 3.23, esto a petición de la fracción del PRI».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos antes señalados, con las adiciones realizadas por los regidores José Flores Trejo, Alejandro Pineda Valenzuela y Xavier Marconi Montero Villanueva; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión, así como los turnos propuestos, en virtud de que dicha información fue distribuida en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Las iniciativas aludidas, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa popular presentada por el C. Jorge Humberto Becerra Madera, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, para Incorporar el mecanismo participación ciudadana de revocación de mandato, sustituyendo la ratificación de mandato; proponiendo para su estudio y dictaminación a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana.

4.2 Iniciativa que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la impartición de talleres de prevención del suicidio y educación emocional en los planteles de educación primaria y secundaria de Zapopan; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Educación y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.3 Iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice declarar como patrimonio cultural inmaterial de Zapopan, a las danzas mestizas de la Romería; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Promoción Cultural.

4.4 Iniciativa que presenta la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice instituir un concurso literario denominado "Zapopan en 100 Palabras"; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Promoción Cultural.

4.5 Iniciativa presentada por la Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice entregar ambulancias en donación al OPD SSMZ; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Salud.

4.6 Iniciativa que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice colocar sitios de lectura en voz alta en la vía Recreactiva; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Promoción Cultural.

4.7 Iniciativa presentada por el Síndico José Luis Tostado Bastidas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar la cláusula cuarta del proyecto del "Fideicomiso Parque Central Zapopan"; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.8 Iniciativa presentada por el Regidor Alejandro Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Ecología, de Inspección y Vigilancia y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

El **Presidente** consultó a los regidores si tenían alguna iniciativa para ser presentada, proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada.

Turnándose el uso de la palabra al regidor y síndico municipal **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, mencionó: «Muchas gracias Presidente. Poner a consideración de las compañeras regidoras y regidores, que el expediente 226/2017 que se turnó ya a las comisiones de Servicios Públicos y de la comisión de Mejoramiento de la Función Pública y que se refiere

a la iniciativa que presentamos todos los miembros de la comisión de Servicios Públicos del municipio y que tiene por objeto el proponer, afrontar y resolver la mejor alternativa viable para el retiro sanitario denominado "Relleno Sanitario Metropolitano Poniente Picachos", que ya está turnado a estas dos comisiones, se turne también a la comisión de Hacienda; esto en virtud de que del avance llevamos en el trabajo en la comisión de Servicios Públicos, en mi carácter de presidente, estamos llegando a una conclusión preliminar de que el asunto tendrá eventualmente que llegar a la comisión de Hacienda y por un tema de economía en los tiempos, pedir y poner a consideración de todas y de todos, si podemos turnar este expediente ya, insisto, turnado y en trámite en estas dos comisiones señaladas, a la comisión de Hacienda. Es cuanto Presidente».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, comentó: «Gracias, sólo preguntándole al Síndico cuáles son las dos comisiones».

El regidor y síndico municipal **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS** respondió: «La tenemos en la que preside usted regidor y la de su servidor de Servicios Públicos, lo que quiero es que se incluya también la comisión de Hacienda y, en su oportunidad, se le dé el trámite, la gestión correspondiente».

Continuando con el uso de la palabra el regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, expresó: «Es que por lo que escuché de su explicación pareciera que ya hay una predisposición o pre análisis al propio expediente, cuando por parte de los integrantes de la comisión de Mejoramiento no se ha revisado ni estudiado. En ese sentido, antes de someterlo a votación en la presente sesión, yo sí quisiera que pudiéramos tener una reunión de trabajo ambas comisiones, tanto la de Mejoramiento y la de Servicios, para poder asumir que llegamos o no a esas conclusiones de involucrar a la comisión de Hacienda».

En el uso de la palabra, el regidor y síndico municipal **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, manifestó: «No es que haya una pre conclusión definitiva, pero la información que hasta este momento del trabajo que nosotros estamos haciendo, me parece que eventualmente tendremos que llevar al tema de la comisión, no implica ninguna pre conclusión, digamos desde ahora; yo propongo regidor que le demos trámite, que en todo caso se vote el asunto correspondiente, porque en paralelo podemos seguir trabajando todos y ahora mismo nos ponemos de acuerdo al terminar la sesión, para intercambiar los comentarios sobre el trabajo de la comisión. No implica otro tema que prever los tiempos que nos permita sacar un asunto, en su caso y conforme a lo que cada comisión determine, respecto de una legislación y normatividad que estará vigente a partir del próximo 1° de enero del 2018. Yo propondría someterlo a votación y en consecuencia de ello, que se proceda a lo que corresponda».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra a la regidora **ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES**, quien mencionó: «Gracias Presidente. Sí me gustaría un poquito más de información sobre esa iniciativa, sobre todo, porque si tiene que ver con Picachos, también podría tener que ver con los ejidatarios y si es así, para también que esté en Desarrollo Rural».

En uso de la voz, el regidor y síndico municipal **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS** comentó: «No tiene que ver propiamente con el tema de la tenencia de la tierra o de la vecindad de los grupos de los ejidatarios, tiene que ver con la iniciativa que presentamos el pasado 28 de agosto y que tiene que ver con analizar las alternativas para que el municipio esté en posibilidad de cumplir con la próxima entrada en vigor de la normatividad que tiene que ver con el manejo de la basura dentro del tiradero, tiene que ver con el tratamiento de la basura más que propiamente con un tema que exteriorice, respecto en una primera instancia, que se exteriorice respecto del tema de Picachos».

La regidora **ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES** expresó: «Sí, entiendo esa parte, lo que pasa es que sí tiene que ver con ejidatarios porque tenemos un problema de contaminación y creo que sería importante que estuviera la comisión de Desarrollo Rural en ese tema».

Continuando con el uso de la palabra, el regidor y síndico municipal **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, manifestó: «Sugiero entonces que también lo turnemos a la comisión correspondiente y entonces vamos todas las comisiones trabajando de la mano en este sentido y vamos cada quien en sus tiempos y en la autonomía de las comisiones y de las decisiones correspondientes, pero ya tener todos las posibles intervenciones necesarias del proceso; sugeriría entonces, si le parece regidora, que no sólo se turne a la comisión de Hacienda, sino que aprovechemos la oportunidad para votar y se turne en su caso también a la de Desarrollo Rural. Esa sería entonces la propuesta, que se turne a ambas comisiones».

En uso de la voz, la regidora **ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES** mencionó: «Sí, muchas gracias».

Turnándose el uso de la palabra al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, comentó: «Gracias, igual respaldando de incorporarse la comisión de Hacienda, también la comisión de Desarrollo Rural y la de Transparencia, en ese caso también estaríamos solicitando se incorpore».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **JOSÉ FLORES TREJO**, expresó: «También solicitar que se turne a Ecología».

El **Presidente** manifestó: »Sin problema. Procederíamos a la votación para que se turne a todas las comisiones antes propuestas por la regidora y por los regidores, quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario, a efecto de que diera cuenta de las iniciativas que hubieran sido presentadas en la dependencia a su cargo, posteriormente.

Por lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

4.9 Iniciativa presentada por los integrantes de la fracción edilicia del Partido verde Ecologista de México, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, declare al Parque Metropolitano de Guadalajara como zona con valor cultura popular y parte del paisaje tradicional del municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Ecología y Gobernación y Asuntos Metropolitanos.

4.10 Iniciativa que presenta la regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma al artículo 47, primer párrafo, fracciones XI, XV y se adicione la fracción XXI BIS al Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.11 Iniciativa presentada por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice remitir formal iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.12 Iniciativa que presentan los regidores Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela

Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Óscar Javier Ramírez Castellanos, José Luis Tostado Bastidas, José Hiram Torres Salcedo, Erika Eugenia Félix Ángeles, Zoila Gutiérrez Avelar, Xavier Marconi Montero Villanueva y Michelle Leaño Aceves, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, se autorice la adición de una fracción VIII al artículo 15 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Turnándose el uso de la palabra al regidor y síndico municipal **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, mencionó: «Solicitaría que la Iniciativa presentada por la regidora Graciela de Obaldía también se turne a la comisión de Servicios Públicos».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la regidora **TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ**, comentó: «Gracias Presidente. Los que suscribimos, en nuestro carácter del presidente municipal, Pablo Lemus Navarro y las regidoras Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y su servidora Tzitzi Santillán Hernández, presentamos la iniciativa que tiene por objeto la creación del Centro Municipal de Justicia para la Mujer del Gobierno de Zapopan. Este centro pretender replicar el modelo metodológico propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres y ONU Hábitat, cuyo objetivo es contribuir a la erradicación de la violencia en la sociedad y promover la dignificación de las mujeres. Este centro ofrecerá una atención integral basada en estrategias eficaces e innovadoras de prevención, atención, seguimiento y el empoderamiento de las mujeres que viven en violencia; para el análisis de esta iniciativa, se proponen los turnos a la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Hacienda y la comisión de Desarrollo Social. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, quien expresó: «Gracias Presidente. Para solicitar, en primer término de mi intervención, que también pudiera ser turnada la iniciativa presentada por usted y la regidora Tzitzi, a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para que pudiéramos analizarla en el ámbito de justicia y, en un segundo término, estaré presentando una iniciativa que es suscrita por el regidor Salvador Rizo Castelo y por el de la voz, Xavier Marconi Montero, a efecto de que pudiéramos modificar el artículo 57 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, que tiene que ver con autorización de obras de construcción, remodelación o demolición que se pretendan realizar en predios en que los interesados no cuentan con escrituras o títulos de propiedad. Actualmente este artículo 57 señala entre los documentos a presentar para lograr esta autorización, que se cuente con un certificado parcelario autorizado con firma y sello del presidente del comisariado ejidal o por el Comité de Vigilancia, ambos vigentes o en funciones, y de constancia de posesión

autorizada con firma y sello por el presidente del comisariado ejidal y por el Comité de Vigilancia, ambos vigentes en funciones. Este requisito ha generado que muchísimos ciudadanos zapopanos que ya habían erogado en un principio una cantidad de dinero para poder lograr su certificado parcelario o constancia de posesión, hoy tengan que recurrir nuevamente a las autoridades ejidales a conseguir este documento actualizado y se les está pretendiendo volver a cobrar este documento; por lo tanto, estamos tratando de ayudar a la economía de estas personas, además de que en su momento ellos ya habían pagado por este tipo de documentos, por lo que la propuesta tiene que ver con que solicitemos el certificado parcelario autorizado con firma y sello del presidente o constancia de posesión autorizada con firma y sello del presidente del comisariado ejidal o Comité de Vigilancia, en los términos de que pueda ser el original que ellos hayan obtenido al principio como pudieron adquirir su terreno, de manera que la idea es que no podamos lastimar más la economía de estas personas y que este documento pueda ser el original o si quieren sacar uno autorizado que sea a criterio de ellos mismos, para evitar que se les esté dando cobros que han llegado, según la información que tengo, en (…) los $10,000.00 por cada documento. Entonces esta es la propuesta que hacemos el regidor Salvador Rizo y su servidor, solicitando amablemente sea turnada a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos y Puntos Constitucionales. Muchísimas gracias».

El **Presidente** manifestó: «Gracias regidor Marconi. ¿Alguna otra iniciativa o turno a comisión?».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de las iniciativas presentadas a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas por los regidores; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

Con el objeto de desahogar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.40, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 10/17) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud del C. Gerardo de la Cruz Lugo, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal Lomas de Zapopan, mediante el cual solicita la modificación al convenio de colaboración número CO.-197/2015.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice una modificación al Convenio de Colaboración número CO.-197/2015, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 doce de diciembre de 2014 dos mil catorce, por el cual el Municipio otorgó a la Asociación Vecinal Lomas de Zapopan, el inmueble ubicado en la confluencia de la avenida Escorial y Covadonga, para su uso, conservación y mantenimiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud del C. Gerardo de la Cruz Lugo, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal Lomas de Zapopan, mediante el cual solicita la modificación al Convenio de Colaboración número CO.-197/2015, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 doce de diciembre de 2014 dos mil catorce, por el cual el Municipio otorgó a la Asociación Vecinal Lomas de Zapopan, el inmueble ubicado en la confluencia de la avenida Escorial y Covadonga, para su uso, conservación y mantenimiento, el cual cuenta con una extensión superficial de 300.00 (trescientos metros cuadrados), en los términos y por los motivos que se desprenden en el punto número 2 del apartado de "Consideraciones".

SEGUNDO. Se autoriza la revocación del Convenio de Colaboración número CO.-197/2015, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 doce de diciembre de 2014 dos mil catorce, para lo cual se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Jefatura de

la Unidad de Patrimonio, a realizar las acciones tendientes para la recuperación del inmueble, en términos de la cláusula "Quinta" del instrumento jurídico que por este Acuerdo se revoca.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. Gerardo de la Cruz Lugo, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal Lomas de Zapopan, para su conocimiento y efectos procedentes. Esto en el domicilio ubicado en Av. de la Mancha #609, colonia Lomas de Zapopan, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.2 (Expediente 11/17) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario al que se encuentran afectos 17 bienes muebles (armamento).

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la desincorporación del dominio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de diverso armamento que se encuentra consignado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario al que se encuentran afectos 17 (diecisiete) bienes muebles (armamento) descritos en el punto número 2 del apartado de antecedentes y en el Anexo Único que forma parte de este dictamen, en virtud de que dichos bienes ya no aparecen en los cargos del Municipio en la Licencia Oficial Colectiva No. 44, por los motivos que en cada caso en concreto corresponden.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados, conforme al Anexo Único que forma parte de este dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes muebles (armamento) señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Tesorería Municipal para que a su vez, avise en su caso, a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, a la Jefatura del Depósito de Armamento y Municiones y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y para efectos legales conducentes. Notifíquese también para su conocimiento a la Fiscalía General del Estado de Jalisco y al Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se notifica a la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, para su conocimiento respecto de la desincorporación del servicio público, baja de inventario y actualización de registros relativo a las 17 diecisiete armas identificadas en este dictamen.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo éste último, informar a las Comisiones dictaminadoras el cumplimiento respectivo."

5.3 (Expediente 12/17) Dictamen que se resuelve improcedente la solicitud presentada por el C. José Luis Hernández Ramírez, relativa a la permuta o indemnización por la afectación de un predio de su propiedad ubicado en la colonia Misión de San Jenaro.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA

Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice una permuta o indemnización por la afectación de un predio de su propiedad para la continuidad de la Av. Valle de México, en la colonia El Triángulo, en Zapopan, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por el C. José Luis Hernández Ramírez, relativa a la permuta o indemnización por la afectación de un predio de su propiedad ubicado en calle Atotonilco número 881, colonia Misión de San Jenaro (Parcela 15); en virtud de no estar previsto por la autoridad el destino del predio para alguna obra de infraestructura básica o para conectar alguna urbanización o conducir servicios, en razón de su jerarquía, la vialidad colectora menor propuesta Atotonilco, no forma parte de la red vial primaria y por lo tanto, no existen elementos de fundamentación y motivación para atender su solicitud en los términos planteados. Dicha vialidad no resulta necesaria para el esquema vial de la zona, salvo que el particular la requiera para sus accesos viales e integración urbana (de las fracciones que resulten de su predio al subdividirlo).

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. José Luis Hernández Ramírez, en el domicilio señalado al efecto calle Atotonilco número 801-1, colonia Misión de San Jenaro, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento.

TERCERO. Asimismo, notifique al Director de Ordenamiento del Territorio para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.4 (Expediente 13/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud del Ing. David Miguel Zamora Bueno, Director de Obras Públicas e Infraestructura, relativa a la adquisición de una superficie de propiedad particular, ubicada en la Avenida Valle de Atemajac.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la adquisición (*compra*) de una superficie supuesta propiedad de los ciudadanos Eduardo González Mora y Gloria González Mora, a efecto de que se concluya la obra de ampliación de la Avenida Atemajac a su cruce con la Avenida Acueducto en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 13/17, relativo a la solicitud del Ing. David Miguel Zamora Bueno, en su carácter de Director de Obras Públicas e Infraestructura, mediante el cual solicita se estudie y, en su caso, se autorice la adquisición de una superficie de propiedad particular, ubicada en la Avenida Valle de Atemajac a su cruce con Avenida Acueducto, debido a la obra de ampliación que se realiza en dicho predio, en los términos y por los motivos que del mismo se desprenden, y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen para sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Catastro Municipal, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes, y en cumplimiento a lo ordenado por las autoridades judiciales.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.5 (Expediente 22/17) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud formulada por el C. Gabriel Escamilla Zenteno, referente a la suscripción de un convenio de usufructo de servidumbre y derecho de vía.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el C. Gabriel Escamilla Zenteno, a efecto de que se autorice la suscripción de un convenio de usufructo de servidumbre y derecho de vía, para el

aprovechamiento de la totalidad de su terreno localizado en el Periférico Poniente número 4360 cuatro mil trescientos sesenta, en la colonia San Juan de Ocotán; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud formulada por el C. Gabriel Escamilla Zenteno, a efecto de que el Ayuntamiento autorice suscribir un convenio de usufructo de servidumbre y derecho de vía, para el aprovechamiento total de su terreno; en virtud de que la petición del particular contraviene lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 22 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que señala expresamente que es una atribución de los ayuntamientos *mantener las vialidades libres de obstáculos que dificulten u obstruyan el tráfico vehicular y peatonal*, aunado a lo anterior es necesario que los predios con frente al Anillo Periférico, liberen el derecho de vía y realicen las obras de urbanización que les corresponden de conformidad a derecho para desahogar los carriles centrales de Anillo Periférico.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a las Direcciones de Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Asimismo se les instruye a las citadas Direcciones, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, establezcan comunicación con el C. Gabriel Escamilla Zenteno y lo exhorten para que libere el derecho de vía y realice las obras de urbanización que le corresponde de conformidad a derecho, anterior con el fin de mejorar la movilidad en la zona.

TERCERO. Asimismo, notifíquese al C. Gabriel Escamilla Zenteno, para su conocimiento, en el domicilio ubicado en Anillo Periférico Poniente número 4360 cuatro mil trescientos sesenta, colonia San Juan de Ocotán, en este Municipio, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

5.6 (Expediente 38/17) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de Parques del Centinela, A. C., correspondiente a solicitar en comodato del parque central identificado como cesión EV-3.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice bajo la figura jurídica de comodato la entrega del parque central identificado como cesión EV-3, ubicado en circuito Parques del Centinela, para su cuidado y mantenimiento, solicitud presentada por los ciudadanos Miguel García y Javier Ibarra, quienes se ostentan como Tesorero y Secretario de Parques del Centinela, Asociación Civil, en éste Municipio, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 38/17, respecto de la solicitud de Parques del Centinela, A. C., correspondiente a solicitar en comodato del parque central identificado como cesión EV-3, ubicado en circuito Parques del Centinela, para su cuidado y mantenimiento, por las razones expresadas en este dictamen, dejando a salvo los derechos de los vecinos del Fraccionamiento Parques del Centinela parea que reúnan la documentación necesaria para presentar de nuevo su solicitud de seguir teniendo interés en encargarse del cuidado y mantenimiento de la propiedad municipal a través de un convenio de colaboración.

SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo al C. Miguel García o Javier Ibarra, el primero quien se ostentó como en carácter de Tesorero y el segundo como de Secretario de Parques del Centinela A. C., en el domicilio circuito Parques del Centinela, S/N, Colonia Fraccionamiento Parques del Centinela, de éste municipio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales conducentes la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para efecto de que supervisen y garanticen que las áreas de propiedad municipal del fraccionamiento Parques del Centinela

sean de acceso público y no se limite su disfrute como bienes de dominio público a persona alguna.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.7 (Expediente 46/14) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por los C.C. Ing. Juan M. Barrera Guevara y Lic. José Medina Gómez, Presidente y Secretario de Turismo Rural de la Barranca Asociación Civil, a efecto de que se les entregue en comodato el Parque Mirador Dr. Atl.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los C.C. Ing. Juan M. Barrera Guevara y Lic. José Medina Gómez, quienes se ostentan como Presidente y Secretario de Turismo Rural de la Barranca Asociación Civil, a efecto de que se les entregue en comodato el Parque Mirador Dr. Atl; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve dar de baja el presente expediente ante la imposibilidad de resolver en estos momentos sobre la petición de los C.C. Ing. Juan M. Barrera Guevara y Lic. José Medina Gómez, al encontrarse *sub iudice* un procedimiento legal en torno a la titularidad del inmueble que pidieron en comodato, dejándoles a salvo sus derechos para poder volver a peticionar en un futuro.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a los C.C. Ing. Juan M. Barrera Guevara y Lic. José Medina Gómez, en el domicilio que señalaron para la persona de derecho privado denominada Turismo Rural de la Barranca Asociación Civil, ubicado en la calle López Cotilla #506-B, colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, y a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.8 (Expediente 52/17) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud planteada por el ciudadano José María Hernández Sedano, representante legal de la sociedad "Comidas Rápidas de Sinaloa", S.A de C.V., a efecto de entregarle en comodato un espacio de la vía pública ubicado sobre la Avenida Tepeyac.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el ciudadano José María Hernández Sedano, quien se ostentó como representante legal de la sociedad denominada "Comidas Rápidas de Sinaloa", S. A de C.V. (Pollo Pepe), a efecto de que se le otorgue en comodato a su representada el espacio de la vía pública ubicado en la Avenida Tepeyac esquina con calle Pocito número 60 sesenta, en la colonia Ciudad del Sol, para usarla como estacionamiento; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud planteada por el ciudadano José María Hernández Sedano, quien se ostentó como representante legal de la sociedad "Comidas Rápidas de Sinaloa", S.A de C.V., a efecto de entregarle en comodato un espacio de la vía pública ubicado sobre la Avenida Tepeyac esquina con la calle Pocito, para usarlo para estacionamiento de 10 diez vehículos en batería; en virtud de que la Dirección de Movilidad y Transporte manifestó que la permanencia de los cajones de estacionamiento sobre el área peatonal, banqueta y servidumbre pública estaría violentando el derecho del peatón a transitar de manera libre por los espacios destinados para ellos de conformidad a las leyes estatales en materia de movilidad, por tal razón los suscritos no podemos permitir se infrinjan las leyes, sino por el contrario debemos de vigilar que las mismas sean cumplidas a cabalidad.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Movilidad y Transporte y a la Dirección de Inspección Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO Notifíquese la presente resolución al ciudadano José María Hernández Sedano, quien se ostentó como representante legal de la sociedad "Comidas Rápidas de Sinaloa", S.A de C.V., en la finca marcada con el número 1479 mil cuatrocientos setenta y nueve de la calle Montreal, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.9 (Expediente 58/17) Dictamen que resuelve la petición de la Asociación Vecinal de la Colonia El Caracol respecto de seguir cultivando la fracción del predio municipal que actualmente cultivan los vecinos de dicha Colonia.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia el Caracol de este Municipio, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se resuelve la petición de la Asociación Vecinal de la Colonia El Caracol respecto de seguir cultivando la fracción del predio municipal que actualmente cultivan los vecinos de dicha Colonia, localizado entre las San Miguel, Manzanillo y de Gardenia, colonia El Caracol, identificado con clave patrimonial *E-33-01*, sumándola al programa de "Huertos Urbanos" ya autorizado por este Ayuntamiento, bajo responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario, quien se encarga de asignar las fracciones de los predios autorizados que son utilizadas en el Programa de Huertos Urbanos, lo anterior en coordinación con la Dirección de Administración, con el fin de realizar la entrega recepción de las fracciones a utilizarse para el Programa, ello, con las de conformidad con lo señalado en el punto número dos del apartado de Consideraciones del presente Dictamen.

La presente resolución no debe entenderse como un privilegio especial que justifique la posesión de predio municipal que actualmente tienen los vecinos, sino como una autorización para continuar con el cultivo siempre que la asociación se coordine con la

Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario para registrarse en el programa público que implementa y cumpla con los criterios impuestos por ésta.

SEGUNDO.- Comuníquese esta resolución al Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia El Caracol, C. Florentino Cruz Castillo, a través de los datos de localización que obran en el expediente que por medio del presente se resuelve.

TERCERO Comuníquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario, para su conocimiento y para que ésta última contacte al Presidente de la Asociación Vecinal y consulte si es de interés de sus representados conservar el cultivo en los términos planteados en el presente Acuerdo.

En caso de que la Asociación Vecinal no acepté las condiciones aquí impuestas, la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario deberá notificar a la Sindicatura Municipal tal circunstancia, para efecto de que ésta realice las acciones jurídicas que correspondan para la recuperación del bien municipal y con ello la primera tenga libre disposición del predio para la implementación del programa municipal, en caso de considerar viable la implementación de otro huerto urbano en el predio municipal.

CUARTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.10 (Expediente 85/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura, Club, Rancho, SPA, A.C., respecto de las áreas verdes identificadas como manzanas 2 y 19.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la celebración de un convenio de colaboración respecto de las áreas verdes identificadas como manzanas 2 (dos) y 19 (diecinueve) localizadas al interior del Fraccionamiento Haciendas la Herradura, Club, Rancho, SPA, A.C., para su mantenimiento, conservación y reforestación, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura, Club, Rancho, SPA, A.C., respecto de la áreas verdes identificadas como manzanas 2 (dos) y 19 (diecinueve) localizadas al interior del Fraccionamiento, para su mantenimiento, conservación, y reforestación, mismas áreas que cuentan con las siguientes superficies, medidas y linderos:

a) Lote 2: Con una superficie de 113,382.00 m² (ciento trece mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados), el cual tiene una forma irregular con los siguientes linderos:

Al Norte, en 132.00 m (ciento treinta y dos metros) con los lotes 1, 2, 3 y 4, dobla en 26.00 m (veintiséis metros) con lote 5 y termina en 205.00 m (doscientos cinco metros), con los lotes 5, 6, 18 y 18-A, todos de la fracción 14.

Al Sur, en 85.00 m (ochenta y cinco metros), con los lotes 1 y 2, dobla en 68.00 m (sesenta y ocho metros), con los lotes 3 y 4, continúa en 196.00 m (ciento noventa y seis metros) con los lotes 4, 5, 6 y 7, dobla en 80.00 m (ochenta metros), con los lotes 8 y 9, sigue en 41.00 m (cuarenta y un metros) con lote 9, todos de la fracción 7, dobla en 33.00 m (treinta y tres metros) con el Paseo de las Flores, dobla en 104.95 m (ciento cuatro punto noventa y cinco metros) con los lotes 1, 2 y 3, vuelve a doblar en 40.00 m (cuarenta metros) con el lote 4, continúa en 19.00 m (diecinueve metros) con lote 5, sigue en 40.35 m (cuarenta metros treinta y cinco centímetros), con el lote 5, y termina en 72.00 m (setenta y dos metros) con lotes 6 y 7, todos de la fracción 4.

Al Oriente, en 334.74 m (trescientos treinta y cuatro punto setenta y cuatro metros) y dobla en 408.63 m (cuatrocientos ocho punto sesenta y tres metros) con el Club Deportivo Universidad de Guadalajara.

Al Poniente, en 192.00 m (ciento noventa y dos metros) con Paseos de los Pinos, dobla en 87.00 m (ochenta y siete metros), con los lotes 1 y 2, sigue en 141.50 m (ciento cuarenta y un punto cincuenta metros), con los lotes 2, 3, 4 y 5 a doblar en 143.00 m (ciento cuarenta y tres metros) con los lotes 5, 6, 7, y 8, continúa en 65.50 m (sesenta y cinco punto cincuenta metros), con los lotes 8 y 9, dobla en 31.00 m (treinta y un metros), con lote 11, sigue en 78.50 m (setenta y ocho punto cincuenta metros) también con lote 11, todos de la fracción 8 y termina en 35.00 m (treinta y cinco metros) con Paseo de los Pinos.

b) Lote 19: La primera parte con una superficie de 21,920.21 m² (veintiún mil novecientos veinte punto veintiún metros) con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en 248.00 m (doscientos cuarenta y ocho metros), con propiedad privada;
Al Sur, en 199.00 m (ciento noventa y nueve metros), con Paseo Equino;
Al Oriente, en 145.00 m (ciento cuarenta y cinco metros), con Paseo Equino;

Al Poniente, en 123.00 m (ciento veintitrés metros) con propiedad particular.

La segunda parte cuenta con una superficie de 38,513.79 m² (treinta y ocho mil quinientos trece punto setenta y nueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte; en 202.00 m (doscientos dos metros) con Paseo Equino;
Al Sur, en 321.00 m (trescientos veintiún metros) con terrenos del propio fraccionamiento;
Al Oriente, en 469.85 m (cuatrocientos sesenta y nueve punto ochenta y cinco metros), con Paseo Equino;
Al Poniente, en 132.57 m (ciento treinta y dos punto cincuenta y siete metros), con propiedad particular.

La propiedad municipal de las áreas materia del convenio que se autoriza, se acredita conforme con la Escritura Pública número 11,792 (once mil setecientos noventa y dos), de fecha 10 diez de diciembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la Fe del Notario Público Número 42 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Miguel Rábago Preciado.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura, Club, Rancho, SPA, A.C., respecto de la áreas verdes identificadas como manzanas 2 (dos) y 19 (diecinueve) localizadas al interior del Fraccionamiento, para otorgar el mantenimiento, conservación y reforestación correspondiente.

Dicho mantenimiento consistirá en la poda, riego y combate al muérdago, de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se deberá realizar cualquier acción tendiente a la mejora y conservación de las áreas.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Civil ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las áreas, las cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole a la Asociación Civil únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, conservación y reforestación de las áreas verdes. El Municipio podrá requerir los predios a la Asociación en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la citada Asociación Civil para cumplir con este convenio, siendo ella responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, conservación y reforestación de las áreas verdes.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el término de la siguiente Administración Pública Municipal, siendo el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación Civil no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de las áreas verdes, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Asociación.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de las áreas verdes antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Civil quedará obligada a devolver los predios al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Dirección de Medio Ambiente, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Civil no puede conceder el cuidado, mantenimiento, conservación y reforestación a un tercero respecto de los predios materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Civil deberá permitir a la autoridad el uso de las áreas verdes en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

9) La Asociación Civil queda obligada a poner toda diligencia en el cuidado y conservación de las áreas verdes y a responder del deterioro de las mismas, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su conservación y reforestación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente, poda de pasto y aquello necesario para combatir el muérdago o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación Civil deberá colocar al frente de los predios materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, conservación y reforestación a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura, Club, Rancho, SPA, A.C. Las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y las mismas se realizarán a costa de la Asociación Civil.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Asimismo, se autoriza habilitar un acceso al lote número 19 (diecinueve), por los predios de propiedad municipal identificados como lotes 7 (siete) y 8 (ocho), con el objeto de que la Asociación Civil pueda atender de manera rápida y oportuna las eventualidades que pudieran suscitarse, especialmente en la época de estiaje, para lo cual, se instruye a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Medio Ambiente en conjunto con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, se sirvan a delimitar la superficie que se considere conveniente y que por sus características sea adecuada para acceder al lote 19 (diecinueve), para lo cual se deberá comunicar de dicha área de acceso a la Asociación Civil por escrito dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura, Club, Rancho, SPA, A.C., por conducto de su

Presidente Ing. Jesús Ochoa Ibarra, con domicilio en Av. Paseo de la Universidad de Guadalajara #1880 de esta municipalidad, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efectos de que se sirvan a elaborar el Convenio de Colaboración que por este Acuerdo se aprueba, conforme a los términos del presente dictamen y en pro del interés del Municipio.

SEXTO.- Comuníquese también a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Medio Ambiente, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos conducentes respecto del ámbito de sus competencias.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.11 (Expediente 97/17) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del servicio público, baja de inventario y donación pura y simple de 7 lámparas solares con poste metálico a favor del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE).

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la desincorporación de diversas lámparas que se encuentran instaladas en un espacio público (Unidades Deportivas de Santa Ana Tepetitlán y La Gloria del Colli), para lo cual exponemos los siguientes puntos de:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del servicio público, baja de inventario y donación pura y simple de 7 siete lámparas solares con poste metálico a favor del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), mismas que ya se encuentran instaladas en dichas Unidades Deportivas "Santa Ana Tepetitlán" y "La Gloria El Colli", las cuales se identifican con los números de activos: 293881, 293882, 293883, 293884, 293885, 293886 y 293887.

En los términos de las fracciones V y VI del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de donación conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

TERCERO.-Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento a la Unidad de Prevención del Delito adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Unidad de Patrimonio Municipal, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a las Direcciones de Administración y de Alumbrado Público.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes muebles señalados en este Acuerdo sean donados al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.12 (Expediente 104/11) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado de diversos inmuebles, así como su enajenación mediante la compraventa a favor del ciudadano Oscar Arévalo Hernández.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, resolver la petición presentada por el Licenciado en Administración de Empresas Oscar Arévalo Hernández, a efecto de que se autorice la compraventa de 2 dos inmuebles de

propiedad municipal que se localizan en la colonia Santa Ana Tepetitlán, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado de los siguientes inmuebles:

- Lote número 30 treinta, manzana número 06 seis, zona 04 cuatro, ubicado en la calle Camino a Santa Ana Tepetitlán esquina con calle Orquídea, en la colonia Santa Ana Tepetitlán, con una superficie de 1,109 m^2 (mil ciento nueve metros cuadrados).

- Calle Privada Sin nombre: largo 75.00 metros; de ancho 11.50 once metros cincuenta centímetros a 12.00 doce metros, con una superficie de 871.00 m^2 (ochocientos setenta y un metros cuadrados), predio que se encuentro comprendido en la manzana 6 seis y límite de expropiación.

De conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea valido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se autoriza enajenar mediante el procedimiento de venta directa, con pago en 12 doce meses y con reserva de dominio a favor del ciudadano Oscar Arévalo Hernández, en razón de que ha ocupado estos espacios durante más de 20 veinte años, en los términos y condiciones contenidos en la presente resolución, los siguientes inmuebles:

- Lote número 30 treinta, manzana número 06 seis, zona 04 cuatro, ubicado en la calle Camino a Santa Ana Tepetitlán esquina con calle Orquídea, en la colonia Santa Ana Tepetitlán, con una superficie de 1,109 m^2 (mil ciento nueve metros cuadrados), a un valor por metro cuadrado de $2,364.73 dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), para venderse en un precio total de $2´622,491.11 (dos millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y un pesos 11/100 M.N.); y

- Calle Privada Sin nombre: largo 75.00 metros; de ancho 11.50 once metros cincuenta centímetros a 12.00 doce metros, con una superficie de 871.00 m^2 (ochocientos setenta y un metros cuadrados), predio que se encuentra comprendido en la manzana 6 seis y límite de expropiación, a un valor por metro cuadrado de $1,939.72 (mil novecientos treinta y nueve pesos 72/100 M.N.), para venderse en un precio total de $1´689,496.12 (un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.).

Por tanto el valor total de venta es de $4´311,987.23 (cuatro millones trescientos once mil novecientos ochenta y siete pesos 23/100 M.N.), que es la suma de $2´622,491.11 (dos millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y un pesos 11/100 M.N.), para el predio de 1,109 m^2 (mil ciento nueve metros cuadrados), y $1´689,496.12 (un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.), para el predio de 871.00 m^2 (ochocientos setenta y un metros cuadrados).

Los recursos que se obtengan de la operación de la compraventa deberán ser destinados a la prestación de servicios públicos municipales o la compra de algún otro inmueble o su equipamiento, quedando prohibido que se destine a nómina o gasto corriente.

Para ser válido el presente Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción VI y 88, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es necesario que el presente Acuerdo sea aprobado por mayoría calificada de sus integrantes.

TERCERO.- Notifíquese con copia de esta resolución, así como con la escritura de propiedad y con los levantamientos topográficos con números de lámina UPI-021/17 y PT-FRPM-01, a la Sindicatura, a la Dirección Jurídico Consultivo y la Dirección Jurídico Contencioso, para que de manera coordinada, las primeras dos con la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, supervisen que se tramite la escritura de compraventa y cumplan con los lineamientos acordados en la presente resolución del Ayuntamiento, así como para que se cubran las formalidades legales necesarias para realizar la compraventa, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, y a la última de las citadas, en caso de ser necesaria la recuperación del inmueble por la vía judicial o por rescisión de la operación por responsabilidad del adquirente.

Asimismo se instruye a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para que levante una constancia de comparecencia del ciudadano Oscar Arévalo Hernández, en la que se manifieste que el ciudadano compareció en tiempo y forma a iniciar los trámites correspondientes de la compraventa, y en caso de que transcurra el término concedido sin que el ciudadano se haya apersonado, de igual manera deberá de levantar una constancia en la que se asiente dicha circunstancia, remitiendo una copia de la misma a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento para que la glose al expediente 104/11 y surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Igualmente, comuníquese esta resolución al Tesorero Municipal y a la Dirección de Ingresos, para el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su

competencia, respecto a la recepción del precio de la venta, en los términos y plazos descritos en este Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Para efecto de que las citadas áreas puedan dar cabal cumplimiento del presente acuerdo remítase copia de la presente resolución.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que una vez que notifique al ciudadano Oscar Arévalo Hernández, le informe dicha situación a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersone el particular.

SEXTO.- Comuníquese esta resolución al ciudadano Oscar Arévalo Hernández, para su conocimiento y demás efectos legales conducentes, informándole que los gastos que se deriven de la escrituración de los predios a su favor, deberán correr a su cargo, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta del que el Municipio no es causante, debiendo llevarse la operación en los términos que se establecen en este Acuerdo.

Igualmente, infórmese al adquirente, que cuenta con un plazo improrrogable de ***10 diez días hábiles*** contados a partir de la fecha en que sea notificado del contenido del presente Acuerdo, para que se apersonarse en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, para iniciar los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y no se apersona en la Unidad de Patrimonio, el presente acuerdo quedara sin efectos, ***sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.***

El ciudadano Oscar Arévalo Hernández puede ser notificado en la Avenida Mariano Otero número 1917, despacho E-19, Centro Comercial Turquesa del Sol, colonia Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco o en la finca marcada con el número 1751 de la calle Pedro Moreno, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SÉPTIMO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración del inmueble que se autoriza enajenar, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración.

OCTAVO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO y al TESORERO MUNICIPAL de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.13 (Expediente 105/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la modificación al artículo 38 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la iniciativa presentada por el Maestro José Luis Tostado Bastidas, en su carácter de Síndico Municipal, la cual propone modificar el artículo 38 Fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O S :

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al artículo 38 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 38. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento serán:

I. Derechos Humanos e Igualdad de Género;
II. Desarrollo Social y Humano;
III. Desarrollo Rural;
IV. Desarrollo Urbano;
V. Ecología;
VI. Educación;
VII. Gobernación y Asuntos Metropolitanos;
VIII. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;
IX. Inspección y Vigilancia;
X. Juventud y Deportes;
XI. Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico;
XII. Movilidad Urbana y Conurbación;
XIII. Participación Ciudadana;
XIV. Promoción Cultural;
XV. Promoción y Desarrollo Económico y del empleo;
XVI. Recuperación de Espacios Públicos;
XVII. Reglamentos y Puntos Constitucionales;
XVIII. Salud;
XIX. Seguridad Pública y Protección Civil;
XX. Servicios Públicos; y
XXI. Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar la modificación del artículo 33 del Reglamento de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la modificación, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la modificación que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento la modificación al artículo 38 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a los Regidores Presidentes de todas las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento para que por su conducto se les informe a los integrantes de las comisiones el presente Acuerdo, asimismo infórmeseles a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura y a la Tesorería, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo; para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la modificación señalada con anterioridad que se aplica al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.14 (Expediente 112/15) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud de la C. Fátima López Carbajal, referente a la venta a su favor de una finca de propiedad municipal ubicada en la Avenida Prolongación Tepeyac.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la enajenación de una finca de propiedad municipal en la colonia Jardines del Ixtépete, a favor de la C. Fátima López Carbajal, con el fin de habitarla, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se resuelve improcedente la solicitud de la C. Fátima López Carbajal, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la venta a su favor de una finca de propiedad municipal ubicada en la Avenida Prolongación Tepeyac casi esquina Andador Incas, lote 119 ciento diecinueve, manzana G, en la colonia Jardines del Ixtépete, con la finalidad de habitarla, en los términos y por lo motivos que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para efecto de que se les otorgue a los lotes identificados como 86 ochenta y seis, 119 ciento diecinueve y 120 ciento veinte, de la colonia Jardines del Ixtépete, el cuidado y mantenimiento correspondiente que conlleve a evitar cualquier acto de vandalismo u ocupación irregular de los mismos.

Se instruye a las citadas dependencias para que evalúen si estos tres espacios no son útiles para cumplir obligaciones inherentes al Municipio de Zapopan a través de sus dependencias, o de sus Organismos Públicos Desconcentrados o Descentralizados, y en su caso, propongan al Ayuntamiento como su destino, la enajenación de los mismos mediante un procedimiento abierto y transparente que le garantice el Municipio obtener de ellos el mayor rendimiento posible y aplicar dichos recursos derivados de su enajenación en un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Fátima López Carbajal, para su conocimiento, esto, en la calle Andador Mayas 31443, en la colonia Jardines del Ixtépete.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.15 (Expediente 115/16) Dictamen que ratifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 veintinueve de febrero de 1996, relativo a la enajenación mediante compraventa del lote identificado con el número 88 ubicado en la Unidad Habitacional "Zapopan 92" o Jardines del Ixtépete, a favor de la C. Elisa Ochoa Silva.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la ratificación del Acuerdo de Cabildo *(Ayuntamiento)* de fecha 29 veintinueve de febrero de 1996, mil novecientos noventa y seis, relativo a la enajenación del lote identificado con el número 88 ubicado en la Unidad Habitacional "Zapopan 92" o Jardines del Ixtépete, a favor de la C. Elisa Ochoa Silva, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se ratifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 veintinueve de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, relativo a la enajenación mediante compraventa del lote identificado con el número 88 ubicado en la Unidad Habitacional "Zapopan 92" o Jardines del Ixtépete, a favor de la C. Elisa Ochoa Silva, venta que se encuentra pendiente de formalización, pero fue pactada y es perfecta desde febrero de 1996.

SEGUNDO.-En consecuencia de lo anterior, se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja de inventario del lote número 88 ubicado en la Unidad Habitacional "Zapopan 92" o Jardines del Ixtépete, para efecto de que se escriture a favor de la C. Elisa Ochoa Silva.

Dado que la operación jurídica data del año de 1996 mil novecientos noventa y seis, se estima procedente establecer que la venta se hace en virtud de que el pago del precio ya fue efectuado por la cantidad de $20,250.00 (veinte mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que se acreditó está cubierto con los recibos números C 0011074 y B-0025547, pagando el impuesto de transmisión patrimonial la C. Elisa Ochoa Silva con un avalúo de valor referido a esa fecha del Acuerdo del Ayuntamiento (29 de febrero de 1996).

Este Acuerdo para ser aprobado debe ser votado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para los efectos vertidos en el contenido del presente dictamen, interviniendo y revisando el proyecto de escrituración antes de su firma, con apoyo de la Sindicatura Municipal.

Asimismo y conforme al artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a dichas dependencias se registre dicha operación en el inventario de bienes inmuebles, con el objeto de mantenerse actualizado.

CUARTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización del instrumento jurídico, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

QUINTO.- Notifíquese este Acuerdo al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y, a su vez para que para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.16 (Expediente 124/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la renovación del contrato de comodato con la Asociación Vecinal de Pinar de la Venta respecto del inmueble municipal ubicado entre las calles Paseo de los Robles, Paseo del Pinar y Paseo de los Abetos.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso,

autorizar la solicitud de renovación de un contrato de comodato formulada por el Arquitecto José de Jesús Hernández Padilla, quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal de Pinar de la Venta, con el fin de que dicha asociación continúe utilizando el inmueble municipal en el que se encuentra una unidad administrativa y un centro de sensibilización ecológica, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza al Municipio renovar el contrato de comodato con la Asociación Vecinal de Pinar de la Venta respecto del inmueble municipal ubicado entre las calles Paseo de los Robles, Paseo del Pinar y Paseo de los Abetos; con una superficie de 23,704.23 m^2 (veintitrés mil setecientos cuatro metros veintitrés decímetros cuadrados), con el fin de que dicho predio se siga destinando para el funcionamiento y permanencia de la unidad administrativa de usos múltiples y el centro de sensibilización ecológica.

El contrato de comodato deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. El contrato de comodato confiere a la Asociación el uso del inmueble municipal ubicado entre las calles Paseo de los Robles, Paseo del Pinar y Paseo de los Abetos; con una superficie de 23,704.23 m2 (veintitrés mil setecientos cuatro metros veintitrés decímetros cuadrados), con el fin de que dicho predio siga siendo destinado para la permanencia y funcionamiento de la unidad administrativa de usos múltiples y del centro de sensibilización ecológica. Está prohibido realizar cualquier acto de lucro en el multicitado inmueble.

2. La Asociación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en el predio materia de comodato.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación para cumplir con este contrato, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la conservación del inmueble municipal.

4. La Asociación no puede conceder a un tercero el uso del inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

5. La Asociación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

b) Poner toda diligencia en la conservación del inmueble, así como responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

c) Colocar al frente del inmueble en un lugar visible al exterior, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

"Este inmueble es municipal y de uso público, fue entregado en comodato a la Asociación Vecinal de Pinar de la Venta, en beneficio de la comunidad".

La placa será elaborada y colocada por cuenta y costo de los particulares.

6. El contrato entrará en vigor el día 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho y tendrá una vigencia de 10 diez años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, la vigencia del contrato podrá ser renovada, para tal efecto la asociación en un plazo de 60 sesenta días previos al vencimiento del contrato deberá solicitar ante el Ayuntamiento la renovación, la cual se resolverá en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado contrato.

7. De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del contrato, el que la Asociación no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice el espacio con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del contrato, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo o por causa de interés público debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Asociación.

8. En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30

(treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato.

9. El Municipio designa a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen de vigilar el cumplimiento del contrato, realizando visitas periódicas y procediendo conforme a derecho en caso de incumplimiento.

10. Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del contrato, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

En los términos del artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO. Notifíquese con copia del presente acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo para su conocimiento y para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato de comodato en los términos señalados, facultándolas para añadir las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para que en el ámbito de sus atribuciones vigilen el cabal cumplimiento del contrato del multicitado contrato de comodato, motivo por el cual deberán de realizar visitas al inmueble y en caso de que algunas de las Direcciones mencionadas se percate que la Asociación, está incumpliendo con sus obligaciones deberá de hacerlo del conocimiento de la Sindicatura Municipal para que proceda de conformidad a derecho.

Asimismo se le instruye a la Unidad de Patrimonio para que se registre en el inventario municipal la fracción del predio municipal materia del presente dictamen, como bien del dominio privado del Municipio.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, para que se consigne el uso del inmueble en la cuenta catastral correspondiente, para efectos del pago del impuesto predial por parte de la Asociación Vecinal de Pinar de la Venta, de conformidad a lo

señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Arquitecto José de Jesús Hernández Padilla, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal de Pinar de la Venta, en la finca marcada con el número 2787 dos mil setecientos ochenta y siete interior 5 cinco de la Avenida de la Paz, colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.17 (Expediente 127/14) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Coordinador de Zona Regional 18 Zapopan del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), Lic. José Oswaldo Corona Pérez, relativa a la entrega en comodato de un inmueble de propiedad municipal ubicado en la colonia Parque Real.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto atender la solicitud presentada por quien se ostenta como Coordinador de Zona Regional 18 Zapopan, del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de un inmueble de propiedad municipal ubicado en la colonia Parque Real, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por quien se ostentó como Coordinador de Zona Regional 18 Zapopan del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), Lic. José Oswaldo Corona Pérez, en los términos y por las razones descritas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Coordinador de Zona Regional 18 Zapopan del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), en la finca marcada con el 2091, de la calle Guadalupe Zuno, colonia Deitz en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por ser el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.18 (Expediente 146/14) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la petición realizada por la Directora del Área de Vinculación y Asuntos Religiosos de la Administración Pública Municipal 2012-2015, respecto a enmallar la Notaría que se encuentra ubicada en la parroquia ubicada en la calle Natividad Macías en la colonia 27 de septiembre; así como el salón y el parque que se encuentran dentro de la misma.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice enmallar la Notaría que se encuentra ubicada en la Parroquia de la Sagrada Familia de Nazaret, en la colonia 27 veintisiete de septiembre, la cual se encuentra construida en predio de propiedad municipal, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa Directora del Área de Vinculación y Asuntos Religiosos de la Administración Pública Municipal 2012-2015, respecto a enmallar la Notaría que se encuentra ubicada en la parroquia ubicada en la calle Natividad Macías entre las calles Manuel Anaya y Venustiano Carranza en la colonia 27 veintisiete de septiembre; así como el salón y el parque que se encuentran dentro de la misma, en los términos y por las razones que del mismo se desprenden.

No obstante lo anterior y sin que hubiese comparecido la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., esta autoridad deja a salvo los derechos de la misma, para lo que a su derecho corresponda.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

A la primera de ellas, se le instruye para efecto de que realice una inspección a la superficie materia de este dictamen, a efecto de constatar que actualmente no se encuentre ningún tipo de instalación o enmallado que impida el libre acceso, caso contrario, proceda conforme a las facultades otorgadas dentro del ámbito de su competencia.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., y al representante de la Parroquia de la Sagrada Familia de Nazaret, para su conocimiento. A la primera de ellas en el domicilio ubicado en Alfredo R. Plascencia #995 en la colonia Chapultepec Country y al segundo en la calle Natividad Macías entre las calles Manuel Anaya y Venustiano Carranza en la colonia 27 veintisiete de septiembre.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.19 (Expediente 147/14) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. María Teresa Raygosa Carrillo, referente al otorgamiento de la escritura pública del inmueble localizado en la calle Félix Palavicini 536, colonia Constitución.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la C. María Teresa Raygosa Carrillo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice el otorgamiento de la escritura pública del inmueble localizado en la calle Félix Palavicini 536, colonia Constitución, en Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve improcedente y se ordena la baja administrativa de la solicitud presentada por la C. María Teresa Raygosa Carrillo, por las razones señaladas en los puntos números 3 y 4 del apartado de Consideraciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que en cuanto exista la posibilidad jurídica de cumplir con dicho compromiso, cuando el suelo social (ejidal), se convierta en propiedad privada se escriturará el citado inmueble, de esta manera, el Municipio seguirá comprometido con la C. María Tersa Raygosa Carrillo, en el sentido de escriturarle la finca marcada con el número 536 de la calle Félix Palavicini, en la colonia Constitución, en esta ciudad, cuando el Registro Agrario Nacional, tenga a bien en expedir el título correspondiente, por lo tanto, quedan en

suspenso las cláusulas "Tercera y Cuarta" del Contrato de Permuta que fue celebrado el día 30 treinta de octubre de 1987 mil novecientos ochenta y siete.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la C. María Teresa Raygosa Carrillo, sita en la finca marcada con el 536 de la calle Félix Palavicini, en la colonia Constitución, en esta ciudad, por ser el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.20 (Expediente 148/17) Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de la solicitud de las ciudadanas Olga Lorena Pérez Orquiz y Ma. Teresa Mendarozqueta Ruelas, respecto a la suscripción de un convenio de colaboración para conservación y mantenimiento de un área verde y la finca en ella construida, ubicada en el coto Misión del Valle II, localizado en Prolongación Acueducto #3930.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la suscripción de un convenio de colaboración a las ciudadanas Olga Lorena Pérez Orquiz y Ma. Teresa Mendarozqueta Ruelas, respecto de un área verde y la finca en ella construida, para su conservación y mantenimiento, ubicada en el coto Misión del Valle II, localizado en Prolongación Acueducto #3930, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la baja administrativa del expediente 148/17, relativo a la solicitud de las ciudadanas Olga Lorena Pérez Orquiz y Ma. Teresa Mendarozqueta Ruelas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice, la suscripción de un convenio de colaboración respecto de un área verde y la finca en ella construida, para su conservación y mantenimiento, ubicada en el coto Misión del Valle II, localizado en Prolongación Acueducto #3930, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese éste Acuerdo a las ciudadanas Olga Lorena Pérez Orquiz y Ma. Teresa Mendarozqueta Ruelas para su conocimiento y efectos conducentes, en el

domicilio en Av. Prolongación Acueducto #3930, Colonia Jardines del Valle, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos de la peticionaria para efecto de que si es del interés de la misma, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos en el punto número 2 del apartado de "Antecedentes y Consideraciones" del presente dictamen.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.21 (Expediente 152/17) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud realizada por las ciudadanas María de Lourdes Moreno Silva y Mariana Escobedo Martínez, integrantes del Comité Integral Sanchali, referente a la entrega mediante la figura jurídica correspondiente, de un predio municipal ubicado en la calle Chimalpopoca sin número, de la colonia El Zapote.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la baja administrativa de la solicitud presentadas por las ciudadanas Lourdes Basich Moreno y Silvia Mariana Escobedo Martínez, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 152/17, en virtud de que las peticionarias, ciudadanas María de Lourdes Basich Moreno y Silvia Mariana Escobedo Martínez, no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo expuesto en el Punto 3 del apartado de Consideraciones del presente Dictamen.

Se dejan a salvo los derechos de las peticionarias a fin de que en un futuro pueda volver a realizar diversa solicitud que satisfaga las necesidades de la asociación que representen.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a efecto de que en caso de existir un proyecto institucional para el uso del inmueble municipal ubicado en la calle Chimalpopoca sin número, esquina con la calle Apatzingán, de la colonia El Zapote, este se proponga a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, estableciendo una estrategia que involucre a la comunidad del lugar con actividades culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a recuperar el espacio público y con ello a resarcir el tejido social del lugar, pudiendo tomar en consideración las propuestas de las ciudadanas María de Lourdes Basich Moreno y Silvia Mariana Escobedo Martínez, señaladas en el Punto 2 del apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

TERCERO. En caso de no existir un proyecto por parte de la Administración Central para el inmueble de referencia, se consultará al Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) si desea recibir en administración el inmueble como Unidad Deportiva.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad de Patrimonio para efecto de que consulte la decisión del uso del inmueble municipal, ya sea por parte de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad o por parte del COMUDE, en cuyo caso (el segundo) se hará del conocimiento de la Secretaría, para que el Pleno del Ayuntamiento modifique el Acuerdo de fecha 29 de julio de 2015 y se entregue de nueva cuenta de manera formal en administración este espacio al COMUDE como Unidad Deportiva.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y al Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), para su conocimiento y para que se pronuncien estas dependencias sobre la posibilidad de recibir y administrar este espacio para beneficio de la comunidad.

SEXTO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a las ciudadanas María de Lourdes Basich Moreno, en el domicilio ubicado en Av. Labná 1219-6, colonia Mirador del Sol, y a Silvia Mariana Escobedo Martínez, en el domicilio ubicado en la calle Can Mayor 3845, colonia Residencial Arboledas, ambos de en este Municipio.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.22 (Expediente 158/15) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud de la entonces Directora Ejecutiva, Administrativa y Financiera, en funciones de Directora General del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, relativa a diversas modificaciones al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE).

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de JUVENTUD Y DEPORTES y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autoricen diversas modificaciones al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 158/15, relativo a la solicitud de la entonces Directora Ejecutiva, Administrativa y Financiera, en funciones de Directora General del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe diversas modificaciones al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), en los términos y por las razones que se desprenden en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente resolución al titular del Organismo Público Municipal del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo."

5.23 (Expediente 160/15) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el Arquitecto Alfredo Orozco Alonzo, quien se ostentó como representante legal de la sociedad "Hogares de los Laureles", S. de R.L. de C.V.,

a efecto de que se autorice realizar como obra complementaria a la acción urbanística "Puerta Laurel".

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el Arquitecto Alfredo Orozco Alonzo, quien se ostentó como representante legal de la sociedad "Hogares de los Laureles", S. de R.L. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento autorice realizar como obra complementaria a la acción urbanística "Puerta Laurel", la pavimentación de la avenida Aviación, entre los cadenamientos 5+840 al 5+990 (150.44 ciento cincuenta metros cuarenta y cuatro centímetros aproximadamente); en virtud de los razonamientos que se mencionan en los siguientes:

A C U E R D O S :

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el Arquitecto Alfredo Orozco Alonzo, quien se ostentó como representante legal de la sociedad "Hogares de los Laureles", S. de R.L. de C.V., a efecto de que se autorice realizar como obra complementaria a la acción urbanística "Puerta Laurel", la pavimentación de la avenida Aviación, entre los cadenamientos 5+840 al 5+990 (150.44 ciento cincuenta metros cuarenta y cuatro centímetros aproximadamente); en virtud de que la urbanización de la avenida Aviación en los cadenamientos citados, está siendo ejecutada mediante obra pública autorizada a través de la Licitación Pública Nacional número DOPI-EST-CM-PAV-LP-204-2016 y número de convocatoria 007/2016, por lo que ante tal situación no se requiere la colaboración por parte del urbanizador.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución para su conocimiento al Arquitecto Alfredo Orozco Alonzo, quien se ostentó como representante legal de la sociedad "Hogares de los Laureles", S. de R.L. de C.V., en la finca marcada con el número 2825 dos mil ochocientos veinticinco interior 121 ciento veintiuno de la avenida Obsidiana, colonia Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco.

CUARTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.24 (Expediente 178/17) Dictamen que aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar el Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, y en consecuencia a ello abrogar el Reglamento de Cultura del Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan y el Reglamento Interno e Integración de la Orquesta Juvenil del Municipio de Zapopan, Jalisco; en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O S :

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como anexo único.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se abrogan los siguientes reglamentos:

- Reglamento de Cultura del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado el día 29 veintinueve de julio del año 2015 dos mil quince y publicado en la Gaceta Municipal Volumen XXII veintidós, número 32 treinta y dos, el día 07 siete de agosto del año 2015 dos mil quince.

- Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan, aprobado el día 29 veintinueve de mayo del año 2008 dos mil ocho y publicado en la Gaceta Municipal Volumen XV quince, número 28 veintiocho, Segunda Época, el día 25 veinticinco de junio del año 2008 dos mil ocho.

- Reglamento Interno e Integración de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado el día 20 veinte de septiembre del año 2007 dos mil siete y publicado en la Gaceta Municipal Volumen XIV catorce, número 31 treinta y uno, Segunda Época, el día 24 veinticuatro de octubre del año 2007 dos mil siete.

Lo anterior, para que en lugar de dichos ordenamientos se expida el Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección del Archivo General Municipal publicar el Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección del Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Cultura, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura y a la Tesorería, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas y a los órganos sectorizados a las mismas; también infórmesele a los organismos públicos descentralizados, a través del medio idóneo el presente Acuerdo; para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

QUINTO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, se instruye al Director de Cultura, para que en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del citado Reglamento, elabore los manuales de operación de los Grupos Artísticos y Compañías Municipales; así como los manuales de operación de bibliotecas y centros culturales, los cuales deberán contener el plan y metodología de las actividades de capacitación y adiestramiento de los becarios, el desarrollo de los ensayos, presentaciones y, temporadas, así como todo aquello inherente al buen funcionamiento.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Regidor que preside la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, para su conocimiento y para que dentro de los 60 sesenta días naturales contados a partir de la vigencia del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, instale el Consejo Municipal para la Cultura y las Artes; de conformidad a lo señalado el multicitado Reglamento.

SÉPTIMO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

OCTAVO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.25 (Expediente 185/15) Dictamen mediante el cual se dejan a salvo los derechos de la Sociedad de Colonos del Fraccionamiento Tepeyac Casino, Asociación Civil, a efecto de que si es de su interés realice nuevamente la solicitud respecto de la posesión real, material, jurídica, uso y manejo de caseta, ubicada dentro del parque ubicado en la avenida Tepeyac esquina avenida de Los Leones.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de MOVILIDAD URBANA y CONURBACIÓN, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se atienda la petición de quienes se ostentan como representantes de la "Sociedad de Colonos del Fraccionamiento Tepeyac Casino, Asociación Civil", en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se dejan a salvo los derechos de la Sociedad de Colonos del Fraccionamiento Tepeyac Casino, Asociación Civil, a efecto de que si es de su interés realice nuevamente la solicitud señalada en el punto número 2 del escrito inicial, respecto a la solicitud de la "posesión real, material, jurídica, uso y manejo de caseta, ubicada dentro del parque ubicado en la avenida Tepeyac esquina avenida de Los Leones", acreditando y acompañando para tal objeto el Acta Constitutiva de la citada Asociación, de la que se desprenda su existencia, representación y objeto, y demuestre que representa esta persona de derecho privado a los vecinos de esta Colonia, y conforme a los establecido en el artículo 342 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, remita el Acta de Asamblea correspondiente donde se aprueba realizar dicha solicitud al Pleno del Ayuntamiento, para su estudio y, en su caso dictaminación correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Con relación a que no se entregue bajo cualquier figura el módulo ubicado en la Avenida Tepeyac esquina avenida de Los Leones a un sitio de taxis, se estima procedente el no hacerlo, al tratarse de un servicio de transporte privado concesionado, que debe de procurarse por sus propios medios los espacios necesarios para su operación.

En términos del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se excluyen del estudio del presente asunto los puntos señalados con los números 3, 4, 5, 6 y 7, en virtud de carecer de facultades ejecutivas las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Sociedad de Colonos del Fraccionamiento Tepeyac Casino, Asociación Civil, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el domicilio ubicado en Av. Del Entendimiento #981 Zapopan, Jalisco, C.P. 45047.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Coordinación General de Recuperación de Espacios Públicos, a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes, solicitándoles con relación a sus respectivas facultades atender las peticiones de los vecinos de la Colonia Tepeyac Casino, sobre los siguientes temas:

- Apoyo para la recolección periódica de residuos forestales así como de manejo especial (jardinería, plantas, etcétera), en camellones, banquetas, alrededor del "Club de Leones" y en el Parque ubicado en la avenida Tepeyac esquina avenida de Los Leones: **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.**
- Apoyo para la poda de algunas palmas y árboles localizadas en camellones de la colonia, así como podar otros árboles localizados alrededor del "Club de Leones y en el parque ubicado en la avenida Tepeyac esquina avenida de Los Leones, con la finalidad de eliminar los factores de riesgos e inseguridad, mismos que se detectaron en la colonia Tepeyac Casino, durante la jornada de seguridad impartida por la entonces Dirección General de Seguridad Pública de Zapopan, mediante pláticas respecto el programa de VECINOS EN ALERTA: **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.**
- Apoyo para el cambio de señalética de todas las calles y avenidas que comprenden la colonia, ya que estas datan de hace más de 20 años, y muchas calles ya no tienen letreros que indiquen el nombre de las mismas: **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.**

- Apoyo en la revisión de giros en la Colonia para que cubran los requisitos de seguridad: **Dirección de Inspección y Vigilancia.**

- Apoyo para llevar a cabo el cambio de mesa directiva de la colonia "Tepeyac Casino", por lo que esperamos puedan agendar una reunión con los colonos y personal del Ayuntamiento (sic, Municipio), a fin de darle la formalidad requerida: **Dirección de Participación Ciudadana.**

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.26 (Expediente 191/16) Dictamen por el que se abroga el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, y se expide el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, MEJORAMIENTO de la FUNCIÓN PÚBLICA y GOBIERNO ELECTRÓNICO, MOVILIDAD URBANA y CONURBACIÓN, PROMOCIÓN y DESARROLLO ECONÓMICO y del EMPLEO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la C. Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez, a efecto de abrogar el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros y en su lugar se emita el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve procedente la Iniciativa presentada por la C. Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Estacionamientos y Estacionometros, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, Vol. X No. 65, el 3 de noviembre de 2003.

TERCERO. Se expide el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco en los términos del Reglamento que se acompaña a este dictamen como su Anexo 1. Dicho reglamento entrará en vigor una vez que se incorporen y publiquen en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la Ley de Ingresos del

Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, las sanciones previstas en este ordenamiento con sus respectivas tarifas, esto, en lo relativo a los aprovechamientos, bajo el apartado de Infracciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asimismo, se instruye a la C. Directora de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, a fin de que publique el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal y a su vez de conformidad a lo establecido en el artículo 42, fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, una vez que haya sido publicado.

CUARTO. Notifíquese el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a cada una de las dependencias, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales de la Administración Pública Municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada, para su conocimiento, difusión y debido cumplimiento.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos **PRESIDENTE MUNICIPAL** y al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.27 (Expediente 218/14 y 141/17) Dictamen que se resuelve improcedente la solicitud presentada por el entonces Delegado Municipal de San Juan de Ocotán, el Cura de la Parroquia de San Juan Bautista y la Coordinadora de la Asociación Mexicana para la Superación de la Familia; así como la diversa petición realizada por el C. Juan Isais Ríos, respecto al uso de la sala de usos múltiples ubicada en la Colonia Indígena.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el entonces Delegado Municipal de San Juan de Ocotán, el Cura de la Parroquia de San Juan Bautista y quien se ostenta Coordinadora de la Asociación Mexicana para la Superación de la Familia; así como la diversa petición

realizada por el C. Juan Isais Ríos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice el uso de la Sala de Usos Múltiples ubicada en la Colonia Indígena, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el Cura de la Parroquia de San Juan Bautista, C. Juan Carlos Lupercio Gómez, la que se ostentó como Coordinadora de la Asociación Mexicana para la Superación de la Familia, C. Patricia Otero de Padilla y por quien se ostentó como Presidente de la Asociación de Vecinos de la Colonia Indígena de San Juan de Ocotán, A.C. Juan Isais Ríos, en razón de no estimarse conveniente ni procedente desincorporar del dominio público la plaza cívica, el kiosko, la arcada, así como el salón de usos múltiples de la Colonia San Juan de Ocotán, para poder sujetarlos a su entrega bajo una figura jurídica del derecho común (comodato), ello, por volverse prescriptibles, embargables y enajenables.

Sin embargo, las actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas en beneficio de la comunidad que dichos peticionarios desean organizar en estos espacios municipales se podrán realizar bajo la rectoría, conducción y coordinación de la autoridad municipal, a través de la conducción de la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales y del Delegado de San Juan de Ocotán.

SEGUNDO. Notifíquese e instrúyase a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que en coordinación con la Unidad de Patrimonio realice la Entrega-Recepción del Salón de Usos Múltiples de la colonia Indígena a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, en un plazo no mayor de 60 sesenta días naturales, con el objeto de salvaguardar el inmueble. Asimismo, la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales será la que se responsabilice de organizar las actividades en dicho módulo, sumando a su agenda las iniciativas que le presenten los diversos actores sociales, mientras se desempeñen en beneficio de la comunidad, sin que se pueda lucrar con ellas.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Carlos Torres Carrillo, Juan Carlos Lupercio Gómez y Patricia Otero de Padilla, para su conocimiento, en la finca sede de la Delegación Municipal de San Juan de Ocotán, sita en las calles de 5 de Mayo e Independencia, Colonia San Juan de Ocotán en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, por ser el domicilio señalado en su momento para oír y recibir notificaciones.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al C. Juan Isais Ríos, en la finca marcada con el número 6 de la Manzana 25, Colonia Estatuto Jurídico (Fovissste), en esta ciudad, en virtud de ser el domicilio legal para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.28 (Expediente 221/13) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de 07 vehículos, en virtud de haber sido objeto de robo total.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al cual se encontraban afectos y la baja del inventario municipal de 07 (siete) vehículos, en virtud de que fueron objeto de robo total de conformidad a los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de 07 (siete) vehículos, en virtud de haber sido objeto de robo total de acuerdo a la siguiente información:

No. Económico	Placas	Marca	Tipo	Modelo	No. Serie
0117	JG-99942	Ford	Chasis contenedor	1996	3FEKF37N9TMA05698
0159	JG99934	Chrysler	Dodge	1993	PM1166303
0186	JG99920	Chrysler	Dodge Volteo	1994	RM512567
0207	JG87019	Chevrolet	Camión Kodiak 209 32	1996	3GCM7H1J6TM500099
0428	JBR1777 (nuevas) y HTU4048 (anteriores)	Volkswagen	Sedán	1991	AF1116663
A1057	JJ2771	Ford	Camión F450 (Pesado)	1999	3FDXF46S1XMA28745

A0016	JJ27812 (nuevas) y HY84516 (anteriores)	Athey	Barredora	1995	1A9S24DR4SR059056

Lo anterior, sin perjuicio de que la Sindicatura realice el seguimiento de las averiguaciones previas presentadas ante la autoridad judicial por el robo de las citadas unidades y, de igual forma, se lleven a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa y las demás acciones jurídicas que correspondan, en contra de quien o quienes, en su caso, resulten responsables.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la Dirección de Administración y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Comuníquese también para su conocimiento a la Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de Aseo Público, por ser las dependencias responsables del resguardo de los vehículos robados.

TERCERO.- Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Contencioso, por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas que correspondan.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para que una vez que los siete vehículos sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe al Honorable Congreso del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.29 (Expediente 229/14) Dictamen por el que se resuelve la solicitud realizada por el que se ostentó como Presidente de la Mesa Directiva del fraccionamiento

Rinconada de los Sauces, respecto de un predio ubicado entre Camino a San Isidro y Avenida Río Blanco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que fue realizada por el que se ostentó como Presidente de la Mesa Directiva del Fraccionamiento Rinconada de los Sauces, el C. Gerardo Martínez Cano, respecto de un predio ubicado en Rinconada de Los Sauces entre Camino a San Isidro y Avenida Río Blanco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la solicitud realizada por el que se ostentó como Presidente de la Mesa Directiva del fraccionamiento Rinconada de los Sauces (Asociación de Colonos de Los Sauces Zapopan A.C.), en los siguientes términos:

- Respecto a la construcción del muro perimetral, esta resulta procedente, en los términos planteados por el solicitante, esto es, dicho muro se construirá a costa de la Asociación Civil, siempre que la realice bajo conocimiento de la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
- Respecto a la petición de otorgarles en comodato las áreas verdes, esta se resuelve como baja administrativa del presente expediente por las razones expuestas en los apartados 3, 4 y 5 de los "Considerandos" que obran en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la Asociación de Colonos de Los Sauces Zapopan A.C., para que en caso de que decida solicitar las áreas verdes de propiedad municipal en convenio de colaboración, para cuidarlas, mantenerlas y rehabilitarlas, presente su petición ante el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8vo; de la Constitución General de la República, esto una vez que acredite el carácter que comparece y cubra los requisitos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese al promovente Mtro. Gerardo Martínez Cano, en la finca marcada con el 231 de la calle Rinconada de los Sauces, en esta Ciudad, por ser el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al C. José Joaquín Dávalos García, en la finca marcada con el número 5 cinco de la calle Camino de la Montaña, teléfono 1589-5597.

QUINTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.30 (Expediente 242/14) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la petición realizada por el encargado del despacho de la Dirección General Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera", respecto a la entrega en comodato, del terreno anexo a la Delegación Municipal del Poblado La Primavera.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso se autorice bajo la figura jurídica de comodato el otorgar un espacio propiedad municipal, a un costado de la Delegación Municipal La Primavera, con la finalidad de instalar un centro de acopio de residuos inorgánicos, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa de la petición realizada por el que se ostentó como Encargado del Despacho de la Dirección General Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera", a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice bajo la figura jurídica de comodato, concederles el uso del terreno anexo a la Delegación Municipal del Poblado La Primavera, con domicilio en Avenida del Bosque 118 (esquina con calle Ignacio Allende), para la instalación de un centro de acopio de residuos inorgánicos no peligrosos, por las razones y fundamentos expuestos en los puntos 3 y 4 del apartado de "Consideraciones" del presente dictamen, al no ser factible entregar el espacio solicitado por sus peculiares condiciones de ocupación y al desarrollarse actualmente en otro lugar la actividad.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al O.P.D. "Bosque de La Primavera", sita en la finca marcada con el número 6503, Local E-28, de la Avenida Vallarta, Colonia Ciudad Granja, en esta ciudad por ser el domicilio señalado para tal efecto.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.31 (Expediente 251/16) Dictamen mediante el cual se autoriza la entrega en comodato de un vehículo al Organismo Público Descentralizado, Consejo Municipal del Deporte de Zapopan.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la entrega en comodato de 01 un vehículo a favor del Organismo Público Descentralizado, Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, a fin de regularizar la posesión del bien, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público público y la incorporación al dominio privado del vehículo registrado en el inventario municipal con número económico R00144, placas JR-83460, que se identifica con número de serie 1FTEW1E86AKC32195.

Así mismo, se autoriza la entrega en comodato de este vehículo al Organismo Público Descentralizado, Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, por un tiempo de 5 cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato, debiéndose utilizar exclusivamente para la implementación de programas públicos que ejecute tal Organismo.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas más aquellas que convengan a los intereses municipales que la Sindicatura Municipal tenga a bien considerar incluir, en el ámbito de sus facultades:

a) La parte comodataria se compromete y obliga a destinar el vehículo materia del contrato, de forma única y exclusiva para la implementación de programas públicos que ejecute.

b) Los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del contrato así como del mantenimiento y operación del vehículo y las obligaciones laborales con motivo de la prestación del servicio, correrán por cuenta del Comodatario.

c) La parte comodataria no puede, ni debe conceder a un tercero el uso del vehículo materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del vehículo y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso. Asimismo, el comodatario se hará cargo del mantenimiento del vehículo, pago del seguro anual y su deducible en caso de accidente o robo, así como del refrendo y verificación correspondiente, la gasolina, las multas generadas por cualquier motivo y el equipamiento de la unidad, así como el importe de aquellos gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

e) El comodatario deberá remitir anualmente copia de la póliza del seguro anual vigente, así como copia del pago del refrendo vehicular, al Departamento de Patrimonio Vehicular y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El contrato de comodato contará con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

h) La Dirección de Administración será responsable de verificar el debido cumplimiento de este contrato por parte del comodatario, para que en caso de incumplimiento a lo pactado, informe a la Sindicatura Municipal y ésta inicie el procedimiento de rescisión del contrato de comodato de conformidad al inciso f.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por la mayoría calificada de los Regidores integrantes del Ayuntamiento, según lo dispone el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Comuníquese al O.P.D. Organismo Público Descentralizado, Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, y a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, por estar el primero sectorizado a esta última.

CUARTO. De la misma manera comuníquese la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración, para que realicen las acciones tendentes a su debido cumplimiento; notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el cuerpo del presente dictamen, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.32 (Expediente 278/16) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el condominio La Vista Propiedad en Condominio, respecto de los espacios verdes identificados como ACD-1 EV y ACD-2 EV.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el que se ostenta como Administrador del Condominio La Vista, Propiedad en Condominio, a efecto de que se les autorice la instalación de plumas para control de acceso, así como la entrega bajo la figura jurídica de comodato de todas las áreas de cesión del Fraccionamiento en cuestión, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio La Vista Propiedad en Condominio, respecto de los espacio de propiedad municipal donde se ubican las áreas de cesión para destinos (espacios verdes), identificados como ACD-1 EV y ACD-2 EV, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias:

ACD-1 EV (espacio verde): Superficie de 2,508.28 m^2 (dos mil quinientos ocho metros veintiocho decímetros cuadrados):

AL NORTE: De poniente a oriente inicia en 1.79 un metro setenta y nueve centímetros, da vuelta al sur oriente en 5.21 cinco metros veintiún centímetros, continua con 5.79 cinco metros setenta y nueve centímetros, quebrando al sur poniente con 5.05 cinco metros cinco centímetros, da vuelta al nor-poniente con 26.53 veintiséis metros, quebrando al oriente con 2.58 dos metros cincuenta y ocho centímetros, con vialidad tranquilizada privada Vista del Sol y servidumbre de infraestructura.

AL SUR: De oriente al nor-poniente inicia en 10.76 diez metros setenta y seis centímetros, continuando con 12.12 doce metros doce centímetros, dando vuelta al sur poniente en 22.95 veintidós metros noventa y cinco centímetros, continuando al sur poniente con 19.31 diecinueve metros treinta y un centímetros con el límite de prolongación Privada del Acantilado vialidad local pública.

AL ORIENTE: De norte a sur inicia en 9.55 nueve metros cincuenta y cinco centímetros, continuando en 26.95 veintiséis metros noventa y cinco centímetros, continuando con 21.40 veintiún metros cuarenta centímetros, continuando en 36.23 treinta y seis metros veintitrés centímetros, con propiedad privada.

AL PONIENTE: De sur a norte inicia en 39.62 treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros, quebrando al oriente con 12.92 doce metros noventa y dos centímetros, dando vuelta al sur oriente con 3.58 tres metros cincuenta y ocho centímetros, continuando con 6.41 seis metros cuarenta y un centímetros, quebrando al sur poniente con 5.00 cinco metros, dando vuelta al nor-oriente con 17.67 diecisiete metros sesenta y siete centímetros, quebrando al nor-poniente con 5.00 cinco metros, quebrando al nor-oriente con 2.02 dos metros dos centímetros, quebrando al sur-oriente con 5.00 cinco metros, dando vuelta al nor-poniente con 23.41 veintitrés metros cuarenta y un centímetros, quebrando al sur-poniente con 5.00 cinco metros, quebrando al poniente con 1.88 un metro ochenta y ocho centímetros, quebrando al norte con 37.54 treinta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros con lotes 13 trece y 14 catorce de la manzana 2 dos, vialidad privada Vista del Firmamento y servidumbre de infraestructura de la manzana 3 tres.

ACD-2 EV (espacio verde): Superficie de 692.73 m^2 (seiscientos noventa y dos metros setenta y tres decímetros cuadrados).

AL NORTE: De poniente a oriente inicia en 17.80 diecisiete metros ochenta centímetros, continua al sur oriente en 19.14 diecinueve metros catorce centímetros con prolongación Privada del Acantilado vialidad local pública.

AL SUR: De oriente a poniente 43.16 cuarenta y tres metros dieciséis centímetros con propiedad privada.

AL ORIENTE: Dando vuelta de norte a sur oriente 10.79 diez metros setenta y nueve centímetros con prolongación Privada del Acantilado vialidad local pública.

AL PONIENTE: De sur a norte 21.21 veintiún metros veintiún centímetros con propiedad privada.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta al Condominio La Vista, Propiedad en Condominio, para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes localizadas al interior del fraccionamiento citado, con una superficie en conjunto de 3,201.01 m^2 (tres mil doscientos un metros un centímetro cuadrado).

b) La celebración del referido convenio no confiere al Condominio La Vista, Propiedad en Condominio ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto de los inmuebles materia del convenio de colaboración, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las áreas verdes en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, asimismo, al momento en que el municipio determine la construcción de equipamientos en las áreas de cesión para destinos, éstas deberán ser entregadas al Ayuntamiento para su nueva utilización.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio La Vista, Propiedad en Condominio para cumplir el convenio, siendo estos los responsables de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su el uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) De igual forma deberá ser colocado a cuenta del Condominio La Vista, Propiedad en Condominio en un lugar visible al interior de las áreas verdes, el reglamento para su uso de acuerdo al siguiente texto:

1. Las áreas verdes son de uso común para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;

2. Las áreas verdes no deberán ser obstruidas o delimitadas por ningún tipo de obstáculo, ni ser delimitadas con malla ciclónica o algún otro elemento;

3. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal;

4. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;

5. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad;

6. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano;

7. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios paras su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que el Condominio La Vista, Propiedad en Condominio, desatienda el mantenimiento debido a las áreas, que edifique en los predios materia del convenio; que utilice dichos espacios con fines de lucro; que circunde las áreas; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el Condominio.

f) El Condominio La Vista, Propiedad en Condominio deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

g) El Condominio La Vista, Propiedad en Condominio queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

h) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de

anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio. De igual manera se hace del conocimiento que en el momento de requerir los espacios el Municipio para la posible construcción de diversos equipamientos se cancelará el convenio materia del presente dictamen.

i) El Condominio La Vista, Propiedad en Condominio en un plazo de 60 días previo al término del Convenio de Colaboración deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

j) El Municipio designa a las Direcciones de Administración, de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente, realizando visitas periódicas y en caso de incumplimiento se podrá rescindir el convenio.

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

TERCERO.- Comuníquese también a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que se autoriza, y para que supervise el cabal cumplimiento de las obligaciones en ellos pactadas.

CUARTO.- Asimismo, notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, para que se avoque a hacer del conocimiento a los vecinos colindantes del fraccionamiento la presente resolución, con la finalidad de que se encuentren informados que las áreas verdes municipales, siguen conservando el carácter de uso público.

QUINTO.- Con relación a la caseta de control de acceso al interior de la propiedad en condominio, se autoriza que esta se instale en los lineamientos técnicos, que estableció la Dirección de Ordenamiento Territorial, quien señaló que únicamente se permitirá el cierre con caseta de control al inicio de la vialidad local privada denominada Vista de la Luna, a 47.91 (cuarenta y siete punto noventa y un metros lineales), hacía adentro del límite de propiedad del fraccionamiento, debiendo estar ubicada a 5.00 (cinco metros) hacia adentro a partir del límite de propiedad, y las plumas de control a 10.00 (diez metros) hacia adentro a partir del límite de propiedad.

SEXTO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese al C. Joaquín Ramos Ramos, en su carácter de Administrador del Condominio La Vista P. en C., en el domicilio ubicado en la Calle Privada del Acantilado número 3000, Interior 1, Colonia Bosques de San Isidro, para su conocimiento y efectos legales procedentes, así como para que acuda ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a realizar los trámites correspondientes para obtener en su caso la licencia de construcción de la caseta autorizada, cubriendo por su cuenta los gastos que se originen con tal motivo.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.33 (Expediente 320/13) Dictamen que autoriza la suscripción de un contrato de comodato respecto del lote marcado con el número 86, manzana F, ubicado en Prolongación Avenida Tepeyac, en la Colonia Jardines del Ixtépete, a favor de la C. Fátima López Carbajal, Presidenta de la Asociación Vecinal denominada Jardines del Ixtépete.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso resolver la solicitud de renovación del contrato de comodato de la finca marcada con el número 88, manzana F, Colonia Jardines del Ixtépete, con la finalidad de que siga siendo utilizada como sede de la Asociación Vecinal; motivo por el cual se hace de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del servicio público, declarándolo como bien del dominio privado y la suscripción de un contrato de comodato respecto del lote

marcado con el número 86 ochenta y seis, Manzana F, ubicado en Prolongación Avenida Tepeyac, en la Colonia Jardines del Ixtépete, respecto de una superficie aproximada de 109.22 m^2 (ciento nueve punto veintidós metros cuadrados), a favor de la C. Fátima López Carbajal, en su carácter de Presidenta de la Asociación Vecinal denominada Jardines del Ixtépete.

En los términos del artículo 35 y 36, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que derive de este Acuerdo, deberá contener al menos las siguientes clausulas:

a) Se entrega en comodato a la Asociación Vecinal denominada Jardines del Ixtépete, el lote número 86, Manzana F, y lo en él edificado, ubicado en Prolongación Avenida Tepeyac, en la Colonia Jardines del Ixtépete de este Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de una superficie aproximada de 109.22 m^2 (ciento nueve punto veintidós metros cuadrados).

b) El presente contrato será por el plazo de 3 tres años, contados a partir de la firma del mismo.

c) El comodante queda exento de cualquier obligación respectos a los impuestos, gastos que se generen por el suministro de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar el comodatario.

d) El comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del inmueble referido, sin el consentimiento expreso y por escrito, del comodante.

e) El comodatario se obliga a conservar y dar mantenimiento al inmueble, así como responder al deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que se originen.

f) El comodatario no tiene derecho de repetir contra el Comodante respecto a los gastos que se eroguen para el uso y conservación del bien entregado en comodato.

g) El comodatario deberá poner una placa en el inmueble que identifique que el inmueble es entregado en comodato a la Asociación Vecinal, para sus actividades propias de representación.

h) El comodatario renuncia a cualquier tipo de indemnización, respecto a la edificación, ampliación o mejoras que se realicen en el bien inmueble materia del contrato de comodato.

i) El comodante podrá dar por concluido el contrato de comodato, y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del contrato.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, remitiendo además a esta última la documentación citada en el punto número "8", incisos "a", "b" y "c", del capítulo de "Antecedentes", para que proceda a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución el C. Fátima López Carbajal, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal "Jardines del Ixtépete", en el domicilio ubicado en Andador Mayas número 1433, en la Colonia, Jardines del Ixtépete, Zapopan, Jalisco, lo anterior para su conocimiento y para los efectos de que se apersone ante la Sindicatura en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, a suscribir el contrato de comodato, en caso de no hacerlo en el plazo concedido y por causas imputables al particular se tendrá por no autorizado dicho contrato sin necesidad de que recaiga Acuerdo del Pleno.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.34 (Expediente 325/14) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud del C. Carlos Sánchez Sahagún, Gerente de Residentes Chapalita, Asociación Civil, respecto a la entrega en comodato del inmueble ubicado en la Avenida De Los Leones a su cruce con la Avenida Tepeyac, en la colonia Tepeyac Casino.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el

presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se atienda la petición del Gerente de Residentes Chapalita, Asociación Civil y del Sitio de Taxis 37 (Chapalita Plaza del Sol), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato del inmueble (caseta) de propiedad municipal ubicada en la Avenida De Los Leones a su cruce con la Avenida Tepeyac, en la colonia Tepeyac Casino, con el objeto de reubicar en ese espacio la caseta del citado sitio de taxis, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud del C. Carlos Sánchez Sahagún, en su carácter de Gerente de Residentes Chapalita, Asociación Civil, misma que fue ratificada en sus términos por el C. José Luis Medina Castellanos, en su carácter de Secretario General de Trabajo del Sitio 37 Chapalita plaza del Sol, respecto a la entrega en comodato del inmueble (caseta) ubicado en la Avenida De Los Leones a su cruce con la Avenida Tepeyac, en la colonia Tepeyac Casino, con el objeto de reubicar en ese espacio la caseta de Sitio de Taxis 37 (Chapalita Plaza del Sol), la cual actualmente se encuentra localizada sobre la Avenida Tepeyac, entre la Avenida de Las Rosas y la calle Tilma de la colonia en mención, en los términos y por los motivos que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a los Residentes Chapalita, Asociación Civil, por conducto de su representante legal, para su conocimiento, en el domicilio ubicado en Avenida Tepeyac número 802, 2° piso, en la colonia Chapalita.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. José Luis Medina Castellanos, en su carácter de Secretario General de Trabajo del Sitio 37 Chapalita Plaza del Sol, para su conocimiento, en el domicilio ubicado en Avenida Tepeyac y Avenida de Las Rosas en la colonia Chapalita.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.35 (Expediente 106/17) Dictamen por el que se declaran procedentes las modificaciones a los artículos 33 y 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la iniciativa presentada por el Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas, la cual tiene por objeto modificar el artículo 33 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O S :

PRIMERO.- Se declaran procedentes las modificaciones a los artículos 33 y 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en los términos siguientes:

*"**ARTÍCULO 33.** Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales **y obligaciones**:*

***I.** Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;*

***II.** Proponer al Ayuntamiento en Pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la comisión;*

***III.** Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a la omisión en forma independiente o conjunta con aquellas Comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en el campo de acción de éstas;*

***IV.** Proponer al Ayuntamiento las medidas, acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal del área que corresponda a su respectiva comisión;*

***V.** Someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las*

actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada comisión;

VI. *Establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes de Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación;*

VII. *Designar de entre sus integrantes, al Regidor que habrá de representar a la Comisión Colegiada y Permanente respectiva en aquellos consejos, organismos o instancias que precisen la intervención de la comisión del Ayuntamiento correspondiente, en los términos de la disposición específica; y*

VIII. Aprobar, a más tardar el día 15 quince de diciembre de cada año previo al ejercicio que comprenda, su Programa Anual de Trabajo, hecho lo anterior, deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique."

"***ARTÍCULO 34.*** *El Munícipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Dar a conocer a los demás miembros de la comisión los asuntos encomendados a ella;*

II. *Citar por escrito a los miembros de la comisión a las juntas, reuniones de trabajo, promover visitas a los lugares correspondientes y todo aquello que coadyuve al mejor conocimiento del asunto encomendado a su estudio, vigilancia, atención o dictaminación;*

III. *Distribuir entre los demás miembros de la comisión mediante formato digital y/o vía electrónica los proyectos de dictamen que pretenda someter a votación, con una anticipación de por lo menos, 36 treinta y seis horas de días hábiles anteriores a la sesión de comisión respectiva; de manera extraordinaria, podrán someterse a votación dictámenes que no hayan sido distribuidos con la anticipación señalada, siempre y cuando se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, contando con la anuencia de la mayoría de los integrantes de la comisión. En caso de que algún integrante de la comisión desee recibir los dictámenes señalados en medio impreso, lo hará saber al Presidente de la misma;*

III Bis. *Levantar el proyecto de acta correspondiente a cada sesión de la Comisión, debiendo someterla con posterioridad a la aprobación del resto de los integrantes de la misma.*

Una vez aprobada el acta deberá conservar un ejemplar original, así como remitir otro tanto a la Dirección de Archivo General Municipal para su conservación y resguardo, pudiendo hacerlo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

***IV.** Proponer los dictámenes sobre los asuntos que deba someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para lo cual se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento;*

***V.** Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen correspondiente, con la documentación y anexos que lo sustenten, con una anticipación de 72 horas de días hábiles previas a la celebración de la Sesión Plenaria de Ayuntamiento en que se considerará el asunto para su acuerdo, con objeto de que esta dependencia se encuentre en aptitud de distribuir una copia simple del dictamen entre los integrantes del Ayuntamiento, a fin de que se encuentren en posibilidad de proponer las modificaciones, observaciones u objeciones que consideren pertinentes; y*

***VI. Elaborar y someter a consideración del resto de los integrantes de la comisión una propuesta del Plan Anual de Trabajo.**"*

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Archivo General Municipal publicar las modificaciones a los artículos 33 y 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las modificaciones, se instruye a la Dirección del Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las modificaciones que por este dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las modificaciones señaladas con anterioridad que se aplica al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.36 (Expediente 175/17) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de comodato formulada por la ciudadana Sandra María Herrera Zaragoza, representante legal de la asociación "Consentia", A.C.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por la ciudadana Sandra María Herrera Zaragoza, quien se ostentó como representante legal de la asociación civil denominada "Consentia", A.C., a efecto de que el Ayuntamiento autorice entregarle a su representada una casa en comodato para realizar labores propias de la asociación; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud de comodato formulada por la ciudadana Sandra María Herrera Zaragoza, quien se ostentó como representante legal de la asociación "Consentia", A.C., en virtud de que la particular no cumplió con los requisitos señalados en los artículo 8 y 9 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, tal y como quedó asentado en el contenido de la presente resolución, no obstante se deja a salvo el derecho de petición para que presente de nueva cuenta su solicitud ante el Pleno del Ayuntamiento una vez que cuente con toda la documentación necesaria.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la ciudadana Sandra María Herrera Zaragoza, quien se ostentó como representante legal de la asociación "Consentia", A.C., para su conocimiento, en el domicilio ubicado en la calle Santa Elena número 2245 dos mil doscientos cuarenta y cinco, colonia Santa Mónica, Guadalajara, Jalisco.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.37 (Expedientes 101/16 y 272/16) Dictamen mediante el cual se autoriza reformar los artículos 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 25, 27, 31, 32, 36, 37, 42, 43, 56, 58, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y Quinto Transitorio, así como derogar el 54 y adicionar el 56 bis, todos ellos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se autorice reformar los artículos 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 25, 27, 31, 32, 36, 37, 42, 43, 56, 58, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y Quinto Transitorio, así como derogar el 54 y adicionar el artículo 56 bis, todos ellos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza reformar los artículos 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 25, 27, 31, 32, 36, 37, 42, 43, 56, 58, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y Quinto Transitorio, así como derogar el 54 y adicionar el 56 bis, todos ellos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, a fin de que en lo sucesivo se encuentren redactados de la siguiente manera:

Artículo 3.

Serán competentes para la aplicación del presente reglamento en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 4, 48 y 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el Presidente Municipal a través de las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y de Gestión Integral de la Ciudad, así como de la ***Coordinación Municipal*** *de Protección Civil y Bomberos,*

Artículo 6.

Para los efectos de este reglamento, se considera como:

I. ...

II. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE UN ANUNCIO: Se entiende que existe ampliación de un anuncio cuando se aumenta, por una ***sola*** *vez, la superficie publicitaria hasta un cinco por ciento de la superficie autorizada* ***y/o permitida****; y se entiende que hay modificación de un anuncio, cuando ésta cambia el tipo o forma del anuncio o cuando llevarla a cabo requiera la elaboración de un nuevo cálculo estructural;*

III. ANUNCIANTE: La persona física o jurídica, pública o privada, que de manera directa o a través de un tercero utiliza publicidad para difundir o publicitar sus bienes o servicios;

IV. ANUNCIOS NO PUBLICITARIOS: Se consideran como tales aquellos que se refieren únicamente a la identificación domiciliar, horario de labores y denominación del negocio o nombre del profesionista;

V. ANUNCIO TIPO PENDÓN: Elemento publicitario o propagandístico de material flexible destinado a colocarse colgando de postes o estructuras existentes en la vía pública;

VI. AUTOMÓVIL UTILITARIO: Son aquellos que portan la publicidad de una empresa, institución o comercio con los cuales se distribuyan sus productos o sean necesarios para la prestación de sus servicios, siempre y cuando no se trate de publicidad envolvente, estridente, que por sus dimensiones o estructura represente un riesgo para el vehículo que lo porta o para otros sujetos de la movilidad, de acuerdo a lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente. Los vehículos utilitarios se considerarán aquellos que porten publicidad gráfica o auditiva y que corresponda a la empresa o persona jurídica señalada en la tarjeta de circulación.

VII. AUTORIZACIÓN: Término genérico con el que se designan las licencias, los permisos o convenios;

VIII. COORDENADAS UTM: Sistema de coordenadas basado en la proyección geográfica transversa de Mercator, que se hace tangente a un meridiano. Sus magnitudes se expresan en metros enunciándose en valores X y Y.

IX. CONFIGURACIÓN URBANA E IMAGEN VISUAL: Es el conjunto de características ***o elementos como el entorno natural, cultural, los valores históricos del patrimonio edificado y arquitectónico del Municipio de Zapopan que definen la fisonomía urbana de la ciudad, con el objeto de evitar rupturas y contrastes que atenten contra el ambiente urbano,*** *evitando el desorden y caos visual en el contexto urbano, que propicia la falta de identidad, el desarraigo de la población y el deterioro de la calidad de vida de la ciudad;*

X. CONTAMINACIÓN AUDITIVA: Es la agresión sonora directa al habitante por medio de las emisiones sonoras que son configuradas en el ambiente urbano, tanto por emisiones sonoras, tanto de las fuentes móviles como fijas y que sobrepasan los niveles permisibles de ruido, indicadas en la norma oficial mexicana aplicable a la materia.

XI. CONTAMINACIÓN VISUAL: Al fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural, cultural, histórico del ambiente urbano y arquitectónico del Municipio de Zapopan, esta contaminación deteriora la calidad ambiental y de vida de las personas que habitan en el Municipio;

XII. DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIO: Acto administrativo emitido por la autoridad municipal competente que determina la viabilidad técnica y jurídica para expedir la licencia o permiso del anuncio solicitado por el particular gobernado;

XIII. DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado, obstaculizar o restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el lenguaje, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como

discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

***XIV.** ESPACIO DE INSTALACIÓN: Lugar mueble o inmueble que sirve de base a la instalación publicitaria o de propaganda;*

***XV.** HITOS URBANOS: Se refiere a los elementos arquitectónicos y urbanos, así como las edificaciones que conforman un paisaje urbano que genera una imagen emblemática y particular de la ciudad, desde su calidad arquitectónica, histórica, cultural y artística. Estos hitos son emblemáticos por transmitir un mensaje estético y un sentido de identidad por lo que su percepción no debe de verse impedida u obstaculizada. Son piezas que están en el imaginario social que en su conjunto conforman la identidad del Municipio.*

***XVI.** IMPRESOS: Papeles publicitarios o de propaganda que difundan un mensaje comercial y que no requieren de instalación*

***XVII.** INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: Dependencia del Municipio de Zapopan, adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental encargada de vigilar la correcta aplicación de las leyes y dispositivos reglamentarios;*

***XVIII.** INSTALACIÓN PUBLICITARIA O DE PROPAGANDA: Objeto de colocación de los mensajes y que está constituido por el inmueble, base, elementos de sustentación o cimentación (zapata), estructura de soporte, elementos de fijación o sujeción, caja o gabinete, carátula, vista o pantalla, elementos de iluminación, elementos mecánicos, eléctricos, plásticos o hidráulicos y otros elementos e instalaciones accesorias;*

***XIX.** LICENCIA: La autorización expedida por la autoridad municipal competente, para la fijación, instalación, colocación, ampliación o modificación de anuncios permanentes;*

XX. MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL: Documento que describe los criterios con los cuales se calculan todos los elementos estructurales, como las cargas vivas, cargas muertas, factores de seguridad, factores sísmicos, factores de seguridad por viento, y en general todos los cálculos para determinar la estructura. El cual deberá tener como mínimo los siguientes elementos:

a) Estudio de mecánica de suelos (solo para el caso de anuncios semiestructurales tipo B y estructurales);
b) Memoria de cálculo (cálculo físico matemático de todas las secciones del anuncio); y
c) Planos estructurales.

***XXI.** MENSAJE: El texto, representación gráfica o auditiva que se utiliza en una actividad legalmente reconocida con la finalidad de divulgar, promocionar o identificar marcas, denominaciones, actividades profesionales, servicios comerciales, mercantiles o industriales, bienes, productos, derechos, obligaciones, expresiones religiosas, organizaciones sociales y políticas, instituciones privadas, públicas, gubernamentales e internacionales; así como aquella que tiene por objeto influir en las creencias y opiniones de la ciudadanía;*

XXII. *MENSAJE PUBLICITARIO: El texto, representación visual, gráfica o auditiva que se utiliza en alguna actividad personal, comercial, mercantil o industrial con la finalidad de divulgarla o promocionarla;*

XXIII. *MOBILIARIO URBANO: Elementos complementarios de la infraestructura y el equipamiento, de las áreas públicas, que refuerzan la imagen de la ciudad como fuentes, bancas, postes, botes de basura, cobertizos de paradas de camiones, macetas, casetas telefónicas, señalamientos, nomenclatura, banquetas, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas y jardines públicos, así como sus áreas verdes y todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos para información o atención ciudadana, turística, ventas y promociones;*

XXIV. *PANTALLA ELECTRÓNICA: Elemento por el cual se permite la transmisión de imágenes directas o proyección de imágenes indirectas, siendo estas pantallas de cualquier clase de dispositivo lumínico o material electrónico;*

XXV. *PERIFONEO: Transmisión sonora de mensajes publicitarios para la promoción de productos, bienes y servicios, los cuales pueden realizarse a través de aeronaves, vehículos y personas;*

XXVI. *PERMISO: La autorización expedida por la autoridad municipal competente, para la fijación, instalación, transmisión, difusión, proyección o colocación de anuncios eventuales;*

XXVII. *PUBLICISTA:* ***La persona física o jurídica que comercializa espacios y/o servicios publicitarios para exhibir, promover, difundir o publicitar, bienes o servicios.***

XXVIII. *REFRENDO: La renovación que se realice respecto de la licencia, previa verificación de la continuidad de los requerimientos cumplidos al momento del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan correspondiente, y dentro del plazo que señala el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;*

XXIX. *REGLAMENTO: El Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan;*

XXX. *REMATE VISUAL: Se considera como tal el punto focal de una perspectiva, constituido por los elementos de valor artístico, histórico patrimonial, paisajístico o urbano, cuya principal característica es que puede ser visible desde varios puntos o bien contrasta con su entorno inmediato y están determinados por este reglamento;*

XXXI. *ROTULADOS: Anuncios pintados directamente en la fachada;*

XXXII. *TAPIAL: Son los dispositivos que hacen la división perimetral de los terrenos que tienen un evento de construcción en curso.*

XXXIII. *VALLA: Panel, lámina o barda con o sin estructura de soporte, ubicado a nivel de piso que delimita un predio de la vía pública, con el fin de publicitar un anuncio o mensaje.*

XXXIV. *VOLANTEO: Distribución de impresiones con fines publicitarios.*

Artículo 9.

La persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda fijar, transmitir, proyectar, difundir, instalar o colocar anuncios regulados por este ordenamiento, debe obtener previamente la licencia o permiso, en los términos dispuestos por este reglamento y demás disposiciones aplicables, y cubrir los derechos que especifique la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan vigente, a excepción de los anuncios rotulados u opacos instalados en el interior de los mercados municipales.

Las personas físicas o jurídicas que usen, arrenden o contraten directa o indirectamente anuncios o instalaciones publicitarias para difundir sus mensajes publicitarios, propagandísticos o de cualquier tipo, deberán de asegurarse de que el dueño del anuncio o instalación publicitaria cuenta con licencia o permiso municipal vigente, de lo contrario, en el momento que se exponga el anuncio o publicidad se hará acreedor a una sanción adicional a la responsabilidad solidaria que adquiere con el publicista.

... "

Artículo 10.
No se otorgarán permisos ni licencias para la fijación, transmisión, proyección, difusión o instalación de anuncios, ni se autorizará la colocación de placas o rótulos, aun cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público cuando su contenido incite al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas de alta graduación, enervantes o hagan referencia a las marcas de las mismas provocando una exposición constante a menores de edad, así como en los siguientes casos:

I. a V. ...

VI.** Aquellos que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción, instalación o distribución, puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, el patrimonio o la seguridad de sus bienes, lo cual será determinado por el dictamen que emita la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio;

VII. Derogado.

VIII a IX ...

X. Derogado.

XI. ...

XII. Derogado.

XIII a XV. ...

XVI. Cuando se trate de anuncios en ***los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado*** *especificados dentro del Anexo 1, y no se cuente con el dictamen técnico expedido por la Dirección del Ordenamiento del Territorio, o bien se contrapongan a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, o a las disposiciones municipales en materia de patrimonio cultural urbano;*

XVII. ...

XVIII. En las edificaciones de uso habitacional, así como en las áreas comunes de las mismas, aun cuando se cuente con el consentimiento del titular o poseedor del inmueble o de la mayoría de los titulares tratándose de régimen condominal, ***con excepción de lo dispuesto en el artículo 45 del presente reglamento; y,***

XIX. ...

XX. Derogado.

Artículo 11.
No requieren de licencia para su colocación los anuncios que no rebasen 0.60 metros cuadrados de superficie, se refieran exclusivamente a emergencias o servicios sociales y sean eventuales. Cuando se pretenda instalar este tipo de anuncios dentro de las zonas consideradas por este reglamento como ***Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado****, el interesado debe presentar ante la autoridad municipal para su revisión y, en su caso, visto bueno, un croquis acotado o fotografía con las dimensiones del anuncio propuesto y el lugar en que se pretende instalar, sujetándose a las restricciones que se establecen en este reglamento para la instalación de anuncios en dichas zonas.*

Artículo 12.

Corresponde al Presidente Municipal a través de las dependencias municipales competentes, las siguientes atribuciones:

I. ***Expedir los dictámenes técnicos requeridos por este ordenamiento,*** *para la instalación, fijación o colocación de los anuncios, así como para el refrendo de las licencias y permisos a que se refiere el presente reglamento;*

II. a IV. ...

V. Practicar, por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, las inspecciones de los anuncios y ordenar los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto; así como dictaminar sobre la seguridad de las instalaciones a través de la ***Coordinación Municipal*** *de Protección Civil y Bomberos y en caso de ser necesario, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia aplicar las medidas de seguridad procedentes y las sanciones correspondientes;*

VI. A través de la Dirección de Inspección y Vigilancia y previo el dictamen técnico de la ***Coordinación Municipal*** *de Protección Civil y Bomberos, efectuar el retiro o modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren instalados, o para la vida y seguridad de las personas y de los bienes. En el caso del retiro de anuncios que por sus dimensiones sea necesario el derrumbe de estructuras la Dirección de Inspección y Vigilancia se apoyará con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio para llevar a cabo tal acción.*

VII. ...

VIII. ***Establecer y actualizar permanentemente, a través de las dependencias competentes, los siguientes registros:***

a) al f) ...

IX. a X. ...

XI. Llevar a cabo, a través de la ***Coordinación Municipal*** *de Protección Civil y Bomberos, la inspección de la seguridad del anuncio, y en caso de ser necesario, por medio de la Dirección de Inspección y Vigilancia, levantar las actas de inspección o el retiro del anuncio como aplicación de medidas de seguridad o por infracciones al presente reglamento;*

XII. ...

XIII. Dictaminar a través de la ***Coordinación Municipal*** *de Protección Civil y Bomberos, acerca de la seguridad de las instalaciones; en caso de ser necesario, por medio de la Dirección de Inspección y Vigilancia aplicar las medidas de seguridad procedentes y las sanciones correspondientes; como los que se instalen sin antes obtener su licencia municipal, y en su caso, a través de dicha Dirección y demás dependencias involucradas, y si fuera necesario empresas privadas, ejecutar los trabajos necesarios para el retiro o modificación a costa y riesgo del propietario del anuncio o propietario del predio donde se encuentre ubicado el mismo, en los términos de los dispuesto por este Reglamento;*

XIV. ...”

Artículo 13.
Los trámites administrativos relativos a los anuncios, son los siguientes:

I. ***Solicitud de licencia o permiso para anuncio;***

II. ***Solicitud de refrendo de licencia;***

III. a VI. ...

VII. Padrón de Anunciantes Eventuales; ***y***

VIII. ***Dictámenes técnicos emitidos por las diferentes dependencias municipales;***

IX. Derogado;

X. Derogado;

XI. Derogado;

XII. Derogado;

El plazo máximo para emitir dictámenes técnicos es de ***30 treinta días naturales****, que corren a partir del día siguiente en que se presente la solicitud respectiva.*

Los dictámenes técnicos son emitidos por la ***Dirección de Autoridad del Espacio Público****, Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Medio Ambiente,* ***Coordinación Municipal*** *de Protección Civil y Bomberos, y comprenden los aspectos de usos y destinos del suelo,* ***Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado,*** *movilidad, planeación e imagen urbana, medidas de seguridad, así como los cálculos estructurales cuya instalación lo requiera suscritos por el perito responsable. Para la emisión de su dictamen, las dependencias anteriormente señaladas se allegarán de la información pertinente y realizarán, en los casos que fuera necesario, las inspecciones necesarias al lugar en que se pretenda instalar el anuncio.*

Artículo 14.

La Dirección de Padrón y Licencias es la ***dependencia*** *facultada para* ***otorgar o negar licencias o permisos para la colocación de los anuncios previstos en el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable, previo el cumplimiento de los requisitos, las restricciones y las prohibiciones que conforme a su clasificación se establecen en este reglamento.***

Artículo 16.
Para la realización de los trámites señalados en el artículo 13 fracciones I y II de este reglamento, se debe presentar una solicitud acompañada de los siguientes requisitos:

I. Para licencias o permisos de anuncios nuevos, excepto semiestructurales, estructurales y especiales:

a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;

b) Dibujo o diseño del anuncio que se pretende instalar, que muestre su forma, colores y dimensiones;

c) Fotografía de la fachada o lugar donde se pretende instalar el anuncio;

d) Dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio en materia de protección al patrimonio edificado cuando se trate de anuncios en Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado; y

e) Copia de licencia municipal de giro vigente.

II. Para refrendos de todo tipo de licencias, excepto semiestructurales, estructurales y especiales:

a) Copia de licencia municipal o refrendo de licencia municipal de giro vigente; y

b) Copia de la licencia municipal de anuncio o su refrendo, del año fiscal inmediato anterior a la fecha de solicitud.

III. Para licencias de anuncios semiestructurales tipo A:

a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;

b) Croquis de ubicación del lugar donde se pretende ubicar el anuncio;

c) Fotografía de la fachada o lugar donde se pretende instalar el anuncio;

d) Memoria del cálculo estructural;

e) Dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio;

f) Dictamen favorable de la Dirección de Autoridad del Espacio Público en materia de hitos urbanos;

g) Dictamen favorable de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

h) Copia de póliza de seguro; y

i) Copia de la licencia municipal de giro vigente o su refrendo.

IV. Para refrendo de licencias de anuncios semiestructurales tipo A:

a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;

b) Dictamen favorable de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;

c) Bitácora de mantenimiento a la estructura del anuncio, con una antigüedad no mayor a dos meses, expedida por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;

d) Copia de póliza de seguro;

e) Copia de la licencia municipal de giro vigente o su refrendo; y

f) Copia de la licencia municipal de anuncio o su refrendo, del año fiscal inmediato anterior a la fecha de solicitud.

V. Para licencias de anuncios semiestructurales tipo B, además de los requisitos que se exigen a las licencias anuncios nuevos semiestructurales tipo A, deberá presentar:

a) Dictamen favorable de la Dirección de Obras Pública e Infraestructura; y

b) Copia del recibo del depósito en garantía ante la Tesorería Municipal.

VI. Para refrendo de licencias de anuncios semiestructurales tipo B, además de los requisitos que se exigen para el refrendo de licencias de semiestructurales tipo A, deberá presentar:

a) Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura; y

b) Copia del recibo del depósito en garantía ante la Tesorería Municipal.

VII. Para el refrendo de licencias de anuncios estructurales unipolares y de cartelera:

a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;

b) Copia de comprobante de domicilio con no más de dos meses de antigüedad, para efectos de oír y recibir notificaciones;

c) Copia del pago del impuesto predial del año o bimestre que corra al momento de la solicitud, del predio donde se pretenda instalar el anuncio;

d) Copia del documento que acredite el legal uso del inmueble, cuando pretenda instalarse en un predio propiedad de un tercero diferente al solicitante;

e) Copia de las escrituras de la propiedad donde se encuentra instalado el anuncio o el documento que acredite la titularidad del inmueble;

f) Croquis de ubicación del anuncio que incluya coordenadas UTM;

g) Fotografía de la estructura completa del anuncio;

h) Memoria del cálculo estructural;

i) Dictamen favorable de la Dirección de Medio Ambiente;

j) Dictamen favorable de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;

k) Dictamen favorable de la Dirección de Autoridad del Espacio Público en materia de hitos urbanos;

l) Dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio;

m) Plano de censo forestal y jardines de un área circular que tenga 50 metros lineales de radio a partir de la estructura. Para cada individuo forestal se consignará la siguiente información: especie, altura, diámetro a la altura de pecho, ancho de fronda, estado de salud; y por cada área de jardín, el tamaño y una descripción de la vegetación presente; en ambos casos se presentará memoria fotográfica;

n) Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;

o) Bitácora de mantenimiento a la estructura del anuncio, con una antigüedad no mayor a dos meses, expedida por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;

p) Fotografía que acredite que el anuncio tiene su placa de identificación, con una medida de 60 x 60 centímetros en formato legible desde la vía pública;

q) Copia de póliza de seguro;

r) Copia del recibo del depósito en garantía; y

s) Original y copia de la licencia municipal del anuncio o giro del año fiscal inmediato anterior.

Los requisitos previstos en los incisos f), h), k) y l), de la presente fracción se solicitarán por única ocasión.

VIII. Para licencias de anuncios tipo pantallas electrónicas:

a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;

b) Copia de comprobante de domicilio con no más de dos meses de antigüedad, para efectos de oír y recibir notificaciones;

c) Copia del pago del impuesto predial del año o bimestre que corra al momento de la solicitud, del predio donde se pretenda instalar el anuncio;

d) Copia del documento que acredite el legal uso del inmueble, cuando pretenda instalarse en un predio propiedad de un tercero diferente al solicitante;

e) Copia de las escrituras de la propiedad donde se encuentra instalado el anuncio o el documento que acredite la titularidad del inmueble;

f) Croquis de ubicación del anuncio que incluya coordenadas UTM;

g) Memoria del cálculo estructural;

h) Dictamen favorable de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;

i) Dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio;

j) Dictamen favorable de la Dirección de Autoridad del Espacio Público en materia de hitos urbanos;

k) Dictamen favorable de la Dirección de Movilidad y Transporte;

l) Plano de censo forestal y jardines de un área circular que tenga 50 metros lineales de radio a partir de la estructura. Para cada individuo forestal se consignará la siguiente información: especie, altura, diámetro a la altura de pecho, ancho de fronda, estado de salud; y por cada área de jardín, el tamaño y una descripción de la vegetación presente; en ambos casos se presentará memoria fotográfica;

m) Copia de póliza de seguro;

n) Copia del recibo del depósito en garantía; y

o) Presentar la baja de 5 licencias de anuncios estructurales unipolares o de cartelera de piso o azotea, así como documento de la Dirección de Inspección y Vigilancia en el que se manifieste que efectivamente los anuncios de referencia fueron retirados.

IX. Para refrendos de licencias de anuncios tipo pantallas electrónicas se deberán presentar los mismos requisitos expresados en la fracción VII del presente artículo, excepto los marcados con los incisos f), h), k) y l).

X. Para los anuncios especiales, la Dirección de Padrón y Licencias definirá los requisitos tomando en cuenta los criterios establecidos en el presente artículo.

Cumplidos cada uno de los requisitos anteriormente expresados, el titular de la licencia realizará el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan vigente, y posteriormente la Dirección de Padrón y Licencias procederá a la emisión de la respectiva licencia o refrendo.

De no cumplirse los requisitos especificados en este artículo para la obtención de refrendos, se iniciarán los procedimientos administrativos correspondientes para llevar a cabo la baja administrativa o la revocación de la licencia, según corresponda, así como el consecuente retiro del anuncio.

Artículo 19.

Los anuncios se clasifican de la siguiente forma:

I. Por su duración:

1. Permanentes. Son aquellos que por las características de sus elementos y su utilización se consideran de duración indefinida en el tiempo:

a) Estructurales: Aquellos que por su tamaño, peso y cimentación requieren de un cálculo estructural explícito y de un equipo especializado para su transportación y colocación; con poste de diámetro o lado de entre 12" y 18" (30.5 centímetros y 45.7 centímetros). (Unipolar, carteleras de piso, carteleras de azotea y pantallas electrónicas);

b) Semiestructurales: Los que se fijan al piso con postes menores a 12" (30.5 centímetros) de diámetro o lado, o en forma de navaja o estela, o se construyen a base de mampostería; se encuentran separados de las construcciones, requieren de un cálculo estructural y de un equipo especializado para su transportación y colocación (paletas, directorios, tótem, entre otros). ***Los semiestructurales se subdividen en:***

i. Tipo A: Con una altura entre 1.5 y 4 metros y con un área de anuncio menor o igual a 4 metros cuadrados por cada cara, con un máximo de dos caras.

ii. Tipo B: Con una altura de más de 4 metros y hasta 9 metros, y con un área de anuncio entre 4 y 6 metros cuadrados por cada cara, con un máximo de dos caras. Para el caso de los anuncios tipo directorio, estela o navaja y tótem, el área de anuncio podrá ser de hasta 8 metros cuadrados.

Este tipo de anuncios solo podrán ser utilizados con fines denominativos o de directorio en espacios comerciales y asociados a giros comerciales con licencia vigente. Por ningún motivo este tipo de anuncios podrá ser utilizado para comercializar publicidad.

En los anuncios semiestructurales tipo directorio en estaciones de servicio de combustibles, se podrá autorizar la colocación de un anuncio animado con doble cara, a base de luz led o pantalla electrónica, con una dimensión máxima de un metro cuadrado del área del anuncio. El cual solo podrá ser utilizado para proyectar precios de los combustibles que ofrece y la marca o marcas del giro comercial autorizado, y deberá cumplir con las restricciones de luminosidad señalados en el artículo 19 fracción II numeral 5 del presente reglamento.

c) Soporte simple: Aquellos que, adosados a una superficie, no requieren de cálculo estructural o equipo especializado de transportación y colocación. (gabinetes opacos o luminosos, letras individuales o elementos de figura, toldos); y

2. Eventuales: Son aquellos que por las características de sus elementos y utilización se consideran de duración limitada en el tiempo:

a) al g) ...

h) Vallas o tapiales: Instalación adosada tipo panel, lámina o barda con o sin estructura de soporte, ubicado a nivel de piso que delimita un predio con obras en proceso de demolición o construcción respecto la vía pública, con el fin de publicitar un anuncio o mensaje.

II. Por su estructura:

1. a 4. ...

5. Pantalla electrónica o digital. Superficie lateral vertical de un anuncio ***estructural sostenida con poste o de cartelera integrada a edificaciones,*** *por medio de la cual se transmiten imágenes, figuras o mensajes de temas de interés diverso, cuya frecuencia, duración, tiempo y condiciones de difusión pueden ser programadas con antelación, pero sin disponer de sonido.* ***Este tipo de anuncio debe cumplir con lo siguiente:***

a) El anuncio deberá tener una sola cara.

b) En caso el caso de los estructurales con poste, la altura máxima de todo el anuncio será de 18 metros.

c) Las dimensiones máximas del área de la pantalla es de 57 metros cuadrados;

d) No deberán estar colocados a menos de 500 metros de distancia de otro anuncio estructural;

e) Su luminosidad no deberá sobrepasar los 75 luxes;

f) En sus proyecciones no se podrán realizar cambios abruptos en intensidad lumínica;

g) Deberán apagarse de las 21:00 horas a las 06:00 del día siguiente, o comprobar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia que cuenta con un dispositivo reductor de luminosidad que disminuya a 50 luxes la luminosidad del anuncio activándose a partir de las 19:00 horas y hasta las 06:00 del siguiente día; y

h) Está prohibido su colocación en lugares que afecten la visibilidad o funcionamiento de señales viales de cualquier tipo, o cuando provoquen deslumbramiento a conductores de vehículos y peatones.

6. ...

7. De mampostería. Estructura realizada con argamasa como elemento de sujeción entre sus elementos, ***con dimensiones máximas de 2 metros de alto y 4 metros de ancho.***

8. a 12. ...

13. Tapial ***o valla****. Instalación adosada al perímetro de obras en proceso de demolición o construcción, de superficie plana de chapa o pantalla y de marco.*

III. Por sus características adicionales:

1. a 8. ...

9. Sonoros o por perifoneo. Aquellos que por medio de altavoces o bocinas, emiten las reproducciones de grabaciones, música y perifoneo, que son utilizados con fines comerciales y publicitarios

10. Gran formato. Anuncios temporales de gran tamaño adosados a edificaciones en construcción, impresos o pintados en cualquier formato y sobre cualquier material.

Artículo 20.
El propietario del bien inmueble donde ***se encuentre*** *ubicado el anuncio,* ***el titular de la licencia o permiso, y el anunciante, son responsables*** *de cualquier daño o perjuicio que el* ***anuncio o estructura publicitaria*** *pudiera causar a la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas, aplicándose el régimen de responsabilidades señaladas en el artículo 68 del presente reglamento,* ***además de las que la legislación civil contemple. Para los casos de anuncios estructurales y semiestructurales, el solicitante o el titular de la licencia o permiso****, debe contratar un seguro ante una compañía legalmente autorizada para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad, liberando al Municipio de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo.*

El titular o solicitante de la licencia o permiso, *debe acreditar ante la* ***Dirección de Padrón y Licencias****, haber adquirido previamente el seguro a que se refiere el párrafo anterior;* ***si no lo hiciere así, dicha autoridad no autorizará el refrendo, ni otorgará la licencia o permiso correspondiente.***

Para el caso de los refrendos o licencias nuevas de anuncios ***semiestructurales tipo A la póliza de seguro deberá cubrir una suma asegurada de $250,000.00; y para los tipo B una suma asegurada de $500,000.00, en todos los casos las suma asegurada es por cada anuncio. Para el caso de licencias nuevas de anuncios tipo pantallas electrónicas y refrendo de licencias de los anuncios estructurales, la suma asegurada será de $1,000,000.00 por cada uno. Cuando los daños ocasionados excedan las coberturas determinadas, el titular de la licencia del anuncio o los obligados solidarios, continuarán con la responsabilidad de lo que resulte en los términos de la legislación aplicable, por lo que en ningún momento se considerará al municipio como obligado solidario.***

Además de la póliza de seguro referida en el párrafo anterior, simultáneamente el solicitante de licencia o refrendo de licencia para anuncios semiestructurales tipo B y estructurales, deberá realizar por cada anuncio y por única ocasión, un depósito en garantía en la Tesorería Municipal, mediante el cual garantice el pago de conceptos tales como clausurar el anuncio, maniobras de retiro, desmontaje, traslado, depósito y disposición final de elementos constitutivos del anuncio, que realice el municipio en los casos que señala el presente reglamento. En el supuesto de que el municipio use el depósito en garantía para los fines señalados en el presente párrafo, el titular tendrá que reponer el monto utilizado mientras la licencia esté vigente; solo se devolverá la diferencia al titular de la licencia cuando esta fenezca. El monto de dicho depósito será devuelto en su totalidad al titular de la licencia, cuando ésta sea revocada o dada de baja, el anuncio sea retirado y la autoridad no lo hubiere utilizado para los fines a que hace referencia en el presente párrafo. Para el caso de los anuncios semiestructurales tipo B dicho depósito será por $25,000.00, y para los estructurales será de $100,000.00.

No contar con el seguro y el depósito en garantía, en cualquier tiempo de verificación, es causal de revocación o inicio de proceso administrativo que corresponda para realizar la baja de la licencia o permiso, y ordenar el consecuente retiro del anuncio.

Artículo 25.
A fin de acreditar el cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento de los anuncios ***semiestructurales, estructurales y especiales*** *instalados en el Municipio de Zapopan, así como* ***para*** *cumplir con lo dispuesto por el artículo 23 de este reglamento,* ***cada uno de estos anuncios deberá de contar con una bitácora de mantenimiento.***

En el caso de los anuncios estructurales y semiestructurales con poste, está prohibido añadir al poste elementos o anuncios diferentes al autorizado.

Adicionalmente, los anuncios estructurales deberán contar con una placa de identificación, la cual deberá ser adosada al anuncio y contener los siguientes datos:

I. a VII. ...

..."

Artículo 27.

En el Municipio de Zapopan queda prohibida la instalación de nuevos anuncios estructurales ***unipolares*** *y de cartelera de piso o azotea.* ***Los anuncios tipo pantalla electrónica solo se autorizarán para sustituir anuncios estructurales unipolares y de cartelera de piso o azotea que cuenten con licencia vigente.***

Los anuncios estructurales y semiestructurales que cuenten con licencia vigente y que anuncien mediante lonas, deberán utilizar lona tipo rompe vientos, de tal manera que puedan oponer menor resistencia a los vientos y disminuir su peligrosidad. Así mismo, queda estrictamente prohibido traspasar el uso o goce de licencias de anuncios estructurales.

Igualmente los anuncios estructurales y semiestructurales, no deberán de estar instalados en vías o espacios públicos, así como tampoco deberán salir todo o parte del anuncio sobre servidumbres, calles, machuelos o cualquier espacio público.

Las personas físicas o jurídicas propietarias de anuncios tipo pantallas electrónicas o digitales, estarán obligadas a otorgar de manera gratuita al gobierno municipal dos minutos por cada dos horas de su pauta de programación publicitaria total diaria, por cada pantalla. Para el caso de anuncios estructurales unipolares, y de cartelera de piso o azotea, estarán obligadas a otorgar de manera gratuita al gobierno municipal el uso de cada anuncio por 15 días continuos al año. Estos espacios publicitarios el gobierno municipal deberá utilizarlos para campañas de comunicación que tengan como fin el beneficio social y comunitario.

El incumplimiento de las disposiciones de este artículo será motivo para que la Dirección de Inspección y Vigilancia determine medidas de seguridad, inicie el procedimiento administrativo para la revocación de la licencia y el consecuente retiro total del anuncio.

Artículo 31.

Los anuncios rotulados deben cubrir los siguientes requisitos:

I. a V. ...

VI. Este tipo de anuncio no podrá ser sujeto de comercialización;

VII. No se autorizarán anuncios rotulados en bardas perimetrales de predios baldíos;

VIII. *Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.*

Artículo 32.

Los anuncios de tijera deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por este reglamento:

I. a IV. ...

*V. En los **Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado contemplados en los planes parciales de desarrollo urbano y en el anexo 1 del presente reglamento,** se permite su colocación, siempre y cuando se instalen 0.60 metros hacia el interior del establecimiento.*

Artículo 36.

Los anuncios tipo pendón están prohibidos en todo el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 37.

*Los anuncios temporales del tipo **valla y/o tapiales**, todos ellos en construcciones en proceso, deben cubrir los siguientes requisitos:*

I. a IV. ...

V. La modulación para la colocación de vallas o tapiales es la siguiente:

a) y b) ...

*c) Queda prohibida la colocación de anuncios del tipo vallas o tapiales en vialidades locales, en zonas de uso habitacional, así como en **Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado, en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y en el anexo 1 de éste Reglamento respectivamente**, así como en los hitos urbanos del Municipio debiendo respetar un radio de 250.00 metros medidos a partir del punto central de éstos; esta delimitación incluye todos los predios que tengan frente a la vía pública señaladas como límite.*

*VI. Los anuncios de vallas o tapiales, previa obtención de su **permiso** en la Dirección de Padrón y Licencias, se sujetan a los lineamientos establecidos en la fracción primera de este artículo y su permiso es temporal, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 10 de este reglamento.*

*En los anuncios **comerciales en fachadas** de los bienes inmuebles en construcción, deberán contener los datos del perito responsable de la obra y de las empresas que proporcionen trabajo o material para la misma. Los anuncios de este género deben estar a no menos de 1.50 metros de altura y con una superficie que rebase los 20.00 metros cuadrados.*

..."

Artículo 42.

La publicidad impresa o volante solo se permitirá cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) y b) ...

*c) Solo podrá ser entregado en buzones o bajo la puerta, **sin que se adhiera en los domicilios, ni se coloque en los vehículos.***

d) Se podrá entregar personalmente solo en los espacios públicos que no estén ubicados en los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado señaladas en el presente Reglamento, así como en un radio de 250 metros contados a partir del centro de los hitos urbanos.

Artículo 43.

Para la aplicación de este reglamento, el territorio del Municipio de Zapopan se clasifica en las siguientes zonas:

I. a III. ...

IV. ***Zonas de equipamiento institucional;***

V. ...

VI. Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado.

Artículo 54. Derogado.

Artículo 56.

Queda prohibida en todas las zonas que conforman este municipio, la instalación de nuevos anuncios estructurales unipolares, de cartelera de piso o azotea, o anuncios de tipo:

I. a VI. ...

Artículo 56 Bis.

Queda prohibida la instalación de anuncios de cualquier tipo en las siguientes condiciones:

I. A una distancia de 250.00 metros o menos, medida a partir del centro del monumento o sitio de valor histórico, artístico o de un hito urbano; los que demeriten la imagen del Municipio y en los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado establecidos por este reglamento. En estos casos la Dirección de la Autoridad del Espacio Público y la Dirección de Ordenamiento del Territorio tienen la responsabilidad de emitir dictamen definitivo;

II. En postes, pedestales, caballetes, arriates, bancas, árboles y demás mobiliario urbano de la vía pública que no contenga un lugar ex profeso para tal uso;

III. En los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado;

IV. En los remates visuales de las calles, en las azoteas y en los muros de lotes baldíos. Son considerados nodos o áreas de remate visual, aquellos en los que no se permiten carteleras;

V. A una distancia menor de 1.50 metros en cualquier dirección de las placas de nomenclatura de las calles y de las señales de tránsito, pudiendo dichas placas tener insertos con propaganda comercial que no sobrepase el veinte por ciento de la superficie total de la misma, previa autorización del Ayuntamiento;

VI. En los lugares que interfieran la visibilidad para el tránsito vehicular;

VII. En fachadas laterales de los bienes inmuebles que no dan a la vía pública que colindan con predios vecinos;

VIII. En las estructuras de las antenas de telecomunicaciones;

IX. En los bienes inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentren o puedan encontrarse inventariados como monumentos históricos o patrimonio cultural urbano, según la legislación de la materia;

X. En un radio de 250.00 metros, medida a partir del centro de las glorietas que no sean catalogadas como sitio de valor histórico o patrimonial;

XI. En nodos viales;

XII. En el exterior de los bienes inmuebles con carteles o láminas referentes a anuncios de productos comerciales que ahí se expendan;

XIII. No se permitirá publicidad que produzcan distorsiones negativas al paisaje urbano o natural, excepción hecha de los que utilicen lonas o cualquier otro elemento que hayan de ser colocados con motivo de las operaciones de restauración de fachadas;

XIV. No se expedirá autorización cuando con la instalación propuesta se perjudique o comprometa la visibilidad de conductores o peatones, interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo, o provoquen deslumbramiento;

XV. No se permitirá la distribución de impresos comerciales a una distancia menor de 250 metros de los hitos urbanos y Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado;

XVI. Está prohibida la exhibición de mensajes o instalación de anuncios, cualquiera que sea su soporte, en puentes peatonales o pasos a desnivel, salvo contrato de concesión con el Ayuntamiento en la cual se obtenga una contraprestación que beneficie a la ciudadanía;

XVII. No se otorgarán autorizaciones para anuncios que pretendan obstruir la vía pública, salvo convenio expreso en el Ayuntamiento;

XVIII. No se otorgarán refrendos de licencias de anuncios cuando, para asegurar la visibilidad del anuncio, se requiera podar, cortar, derribar, maltratar o en cualquier

forma lesionar árboles o vegetación en el lugar que se pretenda instalar, salvo que exista permiso de la Dirección de Parques y Jardines;

XIX. No se permitirán anuncios luminosos con destellos, es decir, que se encienda y se apague la luz en el anuncio;

XX. Están prohibidos los anuncios en:

a) Parques, plazas y jardines públicos;

b) Ventanas, puertas, divisiones de vidrio, acrílicos u otros elementos, cuando obstruyan totalmente la iluminación o cuando impidan la aireación natural al interior de las edificaciones;

c) Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales; y

d) Columnas de cualquier estilo arquitectónico.

XXI. Se prohíbe la colocación de pendones, carteles, láminas, hojas o madera con publicidad comercial en la vía pública;

XXII. Queda prohibido ocultar, cubrir o impedir la visibilidad, por cualquier medio, de los sellos de clausura que sean colocados por la autoridad municipal de conformidad con lo establecido el artículo 68 del presente reglamento;

XXIII. Queda prohibido el funcionamiento de los anuncios luminosos cuando hayan sido objeto de clausura; y

XXIV. Las demás prohibidas expresamente por otras disposiciones legales y este reglamento.

Artículo 58.

La Dirección de Inspección y Vigilancia o la ***Coordinación Municipal*** *de Protección Civil y Bomberos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en cualquier etapa de la visita, podrán ordenar las medidas de seguridad preventivas para evitar riesgos y daños que pudieran causar las instalaciones o anuncios, a las personas o sus bienes, y consistirán en:*

I. a III. ...

IV. Ordenar la clausura del anuncio y/o tomar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar el área de afectación.

..."

Artículo 67.

El titular de cualquier tipo de anuncio debe:

I. Acreditar que el anuncio cuenta con autorización dispuesta en la ***cédula*** *que certifique el permiso o la licencia según sea el caso, y que se encuentra vigente, según lo prevea el presente ordenamiento y los demás que le sean aplicables;*

II. ...

III. Mantener en el inmueble el original o copia certificada de la póliza de seguro vigente ***y del recibo del depósito en garantía en los casos que señala el presente reglamento;***

IV. y V. ...

Artículo 68.

Se entiende por infracción la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento o cualquier otra norma o disposición que sea aplicable. ***Se enlistan las siguientes infracciones de manera enunciativa más no limitativa:***

I. a V. ...

VI. Carecer del seguro ***o depósito en garantía*** *que hace referencia el artículo 20 del presente ordenamiento;*

VII. a XIV. ...

XV. Contratar y/o exponer publicidad en anuncios o instalaciones publicitarias que no cuenten con licencia o permiso municipal.

XVI. Permitir la instalación de anuncios o instalaciones publicitarias en predios de su propiedad, sin que éstos cuenten con licencia o permiso municipal para tal fin.

La multa que se imponga por las infracciones, será independiente de la clausura del anuncio, revocación del permiso municipal o licencia correspondiente y el retiro del anuncio con cargo al infractor.

Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan vigente. En los casos en que la infracción amerite clausura y retiro del anuncio con cargo al infractor, la multa aplicará independientemente.

Artículo 69.

En la materia de este reglamento y respecto de las obligaciones de los titulares de las autorizaciones, del pago de daños y perjuicios que se lleguen a causar a bienes públicos, bienes privados y personas, la ejecución de sanciones y medidas de seguridad, así como del pago de multas por las infracciones a las disposiciones del presente ordenamiento, son responsables solidariamente:

I. ...

II. La persona física o jurídica que se encargue de la instalación ***del anuncio y/o*** *publicidad;*

III. La persona física o jurídica que ***consienta*** *la colocación de un* ***anuncio o anuncios*** *en un bien inmueble de su propiedad, posesión o bajo su administración;*

IV. Los anunciantes que directamente o a través de un tercero contrate espacios para anunciar sus productos, servicios o cualquier mensaje relacionado con su actividad; y

V. Los publicitas e intermediarios en la contratación, fabricación o instalación del anuncio o instalación publicitaria.

Artículo 72.

Para la imposición de las multas deberá tomarse en cuenta:

I. a III. ...
En los casos previstos por este reglamento, además de la sanción pecuniaria, se procederá a ***la clausura total del anuncio mediante sellos o mantas de clausura o elementos análogos que restrinjan la exposición del contenido o en su caso, por cuestiones de seguridad ordenar el*** *retiro del anuncio junto con su estructura o soporte.* ***Los costos, erogaciones o gastos de ejecución que realice el Municipio relativas a las obras de retiro o la clausura del anuncio se realizarán con cargo al propietario del anuncio, al publicista o al anunciante*** *los cuales serán responsables solidarios.*

Los gastos a que se refiere el párrafo que antecede se harán efectivos *a través* ***del depósito en garantía o del proceso administrativo de*** *ejecución que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, notificando al infractor sobre el retiro del anuncio,* ***mismo que deberá efectuarse*** *dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación.*

En los casos de anuncios que carezcan de la licencia o permiso correspondiente, o pongan en peligro la integridad física de las personas o sus bienes, ***la Dirección de Inspección y Vigilancia*** *procederá* ***de inmediato a clausurar el anuncio****, así como a su retiro dentro de las 24 horas siguientes a que se notifique tal resolución al responsable, con las demás sanciones y pagos que por el retiro y violaciones a la normatividad de este reglamento resulten procedentes.*

De conformidad al artículo 364 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el procedimiento de imposición de las sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando el retiro del anuncio sea efectuado por la autoridad, el material ***en las condiciones en*** *que resulte, quedará bajo resguardo de quien ésta determine, en el lugar que para el efecto se destine.* ***Dicho material podrá ser devuelto a quien, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se realice el retiro, acredite:***

a) Ser su legítimo propietario;

b) Efectuar el pago de la(s) multa(s) impuesta(s), exhibiendo el recibo correspondiente; y,

c) Realizar el pago de los gastos de ejecución originados por el retiro realizado por la autoridad competente en los términos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan.

Si concluido el plazo señalado, el material no fuere reclamado por su legítimo dueño, la Tesorería Municipal procederá a enajenarlo en subasta pública. De lo resultante de la

subasta se procederá primeramente a cubrir todas las multas, recargos y demás aprovechamientos derivados del anuncio, y el resto se entregará al DIF municipal.

Artículo 73.

La revocación de las licencias o permisos otorgados procederá en los siguientes casos:

I. a VII. ...

VIII. En los casos en que una licencia o permiso se transfiera por su titular a un tercero, ***con excepción de que la licencia del anuncio o permiso corresponda a un giro que hubiere sido objeto de traspaso y cuente con la autorización correspondiente de la Dirección de Padrón y Licencias;***

... "

Artículo 74.

En caso de reincidencia en la infracción a este reglamento, se aplicará el máximo de la multa correspondiente, ***se procederá a la clausura del anuncio y en su caso se solicitará a la instancia correspondiente que inicie los procedimientos administrativos de baja o revocación de licencia o permiso, que resulten aplicables.***

Artículos Transitorios

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. ...

Quinto. *En el caso de anuncios* ***estructurales unipolares y de cartelera de piso o azotea*** *que no cumplan con los requerimientos o restricciones de distancia establecidos* ***por el presente reglamento en materia de hitos urbanos y Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado****, la Dirección de Padrón y Licencias con apoyo de la* ***Dirección de Autoridad del Espacio Público, valorará y determinará en cada caso la procedencia de su retiro, reubicación o permuta. Cuando sea procedente la permuta, el criterio será sustituir cinco anuncios estructurales unipolares o de cartelera de piso o azotea, por una pantalla electrónica. Las pantallas electrónicas que se autoricen deberán ser preferentemente de cartelera adosadas o integradas a las edificaciones. Las permutas solo se podrán realizar durante el año 2017.***

Sexto. ...
Séptimo. ...
Octavo. ... "

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección del Archivo General Municipal para que proceda a tramitar la publicación de la reforma al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, de conformidad a lo señalado en el punto Primero de Acuerdos, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación, así mismo para que dé cumplimiento a lo previsto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se aprueba elevar Iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado de Jalisco, para efecto de que estudie y en su caso apruebe derogar la fracción V del artículo 81, modificar el 121, apartado G y su punto 25, adicionar en ese mismo apartado los puntos 33 y 34, todos ellos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, a fin de que quede en los siguientes términos:

Artículo 81. "Los propietarios, arrendadores, arrendatarios, o las personas que por cualquier otro contrato traslativo de uso o de derechos, agencias publicitarias, anunciantes, así como las personas físicas o jurídicas cuyos anuncios, productos o servicios sean anunciados eventualmente, deberán obtener previamente permiso y pagar los derechos por la autorización correspondiente por un plazo hasta de 30 días, conforme a la siguiente:

I. a IV. ...
V. Derogada.
VI. ...
..."

Artículo 121. Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente tarifa:

A. al F. ...

*G. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE **ANUNCIOS Y** PUBLICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, **JALISCO.***

1. a 24. ...

***25.** Por no contar con un seguro ante una compañía legalmente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas **y/o depósito de garantía** para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad los anuncios estructurales, semiestructurales, pantallas electrónicas, carteleras de piso o carteleras de azotea de: $32,742.00 a $98,223.00.*

26. a 32. ...

33. Por contratar y/o exponer publicidad en anuncios o instalaciones publicitarias que no cuenten con licencias o permiso municipal de: 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.

34. Por permitir la instalación de anuncios o instalaciones publicitarias en predios de su propiedad sin que estos cuenten con licencia o permiso municipal para tal fin de: 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.

En los casos de reincidencia en la infracción del reglamento, se aplicará el máximo de la multa correspondiente.

H. ...

..."

En tal virtud, elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la Iniciativa en comento, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que la estudie y la resuelva en consecuencia. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se designa como orador ante el Congreso del Estado de Jalisco al Tesorero Municipal.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos, al Director de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se ordena notificar el contenido del presente dictamen, a las Direcciones de Autoridad del Espacio Público, de Padrón y Licencias, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamientos municipal, una vez que entre en vigor.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Dirección del Archivo General Municipal, para efecto de que una vez publicadas las modificaciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para su conocimiento el reglamento ya modificado para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

OCTAVO.- Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo."

5.38 (Expediente 187/17) Dictamen por el que se resuelve la solicitud formulada por la presidenta del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de ratificar y/o sustituir a los Consejeros.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Mtra. Ana María de la O Castellanos Pinzón, en su carácter de Presidenta del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación de los Consejeros que integran el Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco y a su vez la sustitución de dos de ellos, en razón de lo cual manifestamos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad al artículo 5 del Reglamento de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, justificado y motivado, la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural propone al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación lo siguiente:

La ratificación de los Consejeros del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco a:

1. **Ana María de la O Castellanos Pinzón;**
2. **Pedro Eduardo Ruvalcaba Garín;**
3. **Bettina Monti Colombani; y**
4. **Luis Antonio Vázquez González.**

Así como la integración de la ciudadana **Abigail López Díaz,** para que funja como Consejera.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Mtra. Ana María de la O Castellanos Pinzón, en su carácter de Presidenta del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco y a la C. Sofía Camarena Niehus, en su carácter de Secretario del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Además de que por su conducto deberá de notificarse a los Consejeros que por este Acuerdo se aprueban.

TERCERO.-.Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.39 (Expediente154/17) Dictamen que resuelve procedente la iniciativa presentada por el regidor y síndico municipal José Luis Tostado Bastidas, respecto de reformar y adicionar los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el C. Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la Iniciativa presentada por el C. Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas, por lo que se reforman los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

Artículo 25. El Síndico Municipal, en los términos de la Ley Estatal que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal, es el encargado de representar legalmente al Municipio en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.

La dependencia a cargo del Síndico Municipal, se le denominará Sindicatura.

Artículo 26. El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Ejercitar las acciones judiciales que competen al Municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;

II. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;

III. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumpla la normatividad aplicable;

IV. Representar legalmente al Municipio en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales;

V. Coordinarse con las dependencias competentes, además de instruir y supervisar las acciones para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio;

VI. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente;

VII. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos y demás ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la administración pública municipal, a fin de que sus disposiciones se encuentren apegadas a derecho;

VIII. Asesorar jurídicamente a las dependencias del Municipio;

IX. Substanciar hasta el punto de resolución los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable;

X. Asesorar a las dependencias municipales de los términos en los que deben rendirse los informes necesarios cuando se requieran los mismos para cualquier tipo de controversia jurisdiccional o administrativa y que éstas se apersonen en cada caso, así como rendirlos cuando para ello fuere requerido; apersonarse cuando tenga el carácter de autoridad responsable o demandada; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes funjan como tales;

XI. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, asesorando a las autoridades municipales que deban apersonarse cuando tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes funjan como tales;

XII. Representar al Municipio en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público;

XIII. Analizar los formatos administrativos empleados por las dependencias municipales para la ejecución de las actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;

XIV. Elaborar y en su caso, rendir los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos de las dependencias municipales;

XV. Organizar, en conjunto con las direcciones competentes, cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales; así como proponer la coordinación con diversas universidades, para celebrar conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y diplomados sobre temas jurídicos que sean de trascendencia para el quehacer municipal;

XVI. Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos que faciliten las actividades de las dependencias municipales y el fortalecimiento de la estructura orgánica;

XVII. Brindar asesoría a las dependencias municipales que cuenten con el carácter de demandante, demandada o tercero interesado; y auxiliándolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio;

XVIII. Indicar a la dirección jurídica correspondiente, ejercitar las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;

XIX. Indicar a la dirección jurídica que corresponda, promover las acciones tendientes a solicitar la nulidad de los actos administrativos que sean considerados como irregularmente expedidos;

XX. Indicar a la dirección jurídica correspondiente, llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales;

XXI. Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o determinaciones que le sean encomendados;

XXII. Requerir a las dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;

XXIII. Mantener la relación jurídica y establecer los canales de comunicación formal con los Sindicatos de la Administración Pública Municipal;

XXIV. Tramitar jurídicamente los asuntos de las corporaciones policíacas relacionados con faltas a los ordenamientos internos y demás normatividad aplicable;

XXV. Proporcionar asesoría jurídica al Presidente Municipal y a los Regidores para que ajusten su actividad al marco de legalidad;

XXVI. Coordinar a las Unidades de Enlace Administrativo-Jurídico y áreas jurídicas de las dependencias municipales para el cumplimiento de sus atribuciones y la atención de los asuntos jurídicos de su competencia;

XXVII. Representar legalmente al Municipio en los litigios en que este sea parte, además de proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de poderes para su representación;

XXVIII. Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable;

XXIX. Certificar los testimonios de colindancia de lote en los términos de lo dispuesto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco así como el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del

Municipio de Zapopan, lo cual podrá ejecutarlo por sí o por conducto del servidor público subalterno en quien delegue dicha atribución en los términos del artículo 82 del presente reglamento;

XXX. Constituirse en Órgano de Control Disciplinario para los efectos de llevar a cabo los procedimientos a que se refieren la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en los términos que se establecen en cada una de ellas;

XXXI. Substanciar hasta el punto de resolución los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos del Municipio cuyo conocimiento no se encuentre reservado al Congreso del Estado o al Ayuntamiento;

XXXII. Tramitar hasta el punto de resolución el Procedimiento Laboral a que se refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y notificar la resolución al servidor público sancionado y a la Dirección de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la entidad pública;

XXXIII. Substanciar hasta el punto de resolución los Procedimientos de Revocación de Licencias para el funcionamiento de giros, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal;

XXXIV. Substanciar hasta el punto de resolución, los procedimientos administrativos de revocación, rescisión, intervención, cancelación o caducidad de las concesiones de bienes o servicios públicos otorgadas por el Ayuntamiento;

XXXV. Supervisar e instruir por sí o por conducto de la Dirección de Juzgados Municipales, a los Jueces Municipales, a quienes les compete la calificación y sanción por presuntas violaciones a reglamentos gubernamentales y de policía y buen gobierno; así como la resolución de las denuncias que se interpongan por hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes;

XVI. Supervisar e instruir por sí o por conducto de la Unidad de Jueces Calificadores, a los Jueces Municipales, quienes determinan y califican en cantidad líquida las actas de infracción, lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos determinando la sanción a que se hacen acreedoras las personas físicas o morales por infringir diversa legislación y/o reglamentación de aplicación municipal;

XXXVII. Proponer al Ayuntamiento la designación de los Jueces Municipales;

XXXVIII. Supervisar e instruir a la Dirección de Justicia Municipal para que brinde servicios de asistencia, asesoría jurídica y métodos alternos de solución de conflictos, en su caso, a los ciudadanos que se encuentren a disposición de los Jueces Municipales por

presuntas violaciones a reglamentos gubernativos y de policía y buen gobierno; y conocer y tramitar las denuncias que se interpongan por hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes;

XXXIX. Prestar por sí o por conducto de la Unidad de Centros de Mediación Municipal, servicios de métodos alternos de solución de conflictos entre ciudadanos así como personas morales que residan en el Municipio; en los términos previsto por el reglamento municipal respectivo;

XL. Coordinarse con las dependencias competentes, además de instruir y supervisar las acciones para la regularización de asentamientos humanos;

XLI. Substanciar hasta el punto de resolución los procedimientos de responsabilidad patrimonial, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial;

XLII. Recibir por sí o por conducto del área correspondiente, las quejas en contra del personal adscrito a la Comisaría General de Seguridad Pública, así como integrar los expedientes correspondientes, realizando investigaciones, recabando las pruebas pertinentes y formulando las conclusiones que de ello se deriven ante la Comisión de Honor y Justicia;

XLIII. Dirigir las dependencias que estructuralmente le corresponden; y

XLIV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se reforman asimismo, las fracciones VII y XVI, y se deroga la fracción XV del artículo 37 de Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

Artículo 37. A la Contraloría Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones:

I a la VI …

VII. Coadyuvar en los procedimientos de responsabilidad administrativa y asesorar a la ciudadanía en general para presentar denuncias y quejas contra servidores públicos que presumiblemente incurran en responsabilidad administrativa;

VIII a la XIV …

XV. Se deroga;

XVI. Investigar y desahogar las anomalías por probables responsabilidades ***administrativas detectadas en las auditorías, y en su caso, dar vista ante la autoridad competente, a fin de dar trámite al procedimiento sancionador en los términos previstos en la normatividad aplicable:***

XVII a la XX …"

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, aprobadas en los Puntos Primero y Segundo de Acuerdos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco; asimismo, se instruye a la C. Directora de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco a fin de que publique las modificaciones del presente Reglamento en la Gaceta Municipal y a su vez de conformidad a lo establecido en el artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remita una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, una vez que hayan sido publicadas.

CUARTO. Hágase del conocimiento la reforma a los artículos 25, 26 y 37 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura y a la Tesorería, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, para su conocimiento.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.40 (Expedientes 180/17 y 228/17). Dictamen mediante el cual se autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y al de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con los anexos que forman parte integrante de éste dictamen.

De los anexos citados se desprende que los Presupuestos de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, antes de la modificación que se vota por este dictamen son de un monto $6,100´000,000.00 (seis mil cien millones de pesos 00/100 moneda nacional); más un incremento de $1´406´334,382.10 (mil cuatrocientos seis millones, trescientos treinta y cuatro mil, trescientos ochenta y dos pesos 10/100 M.N.), para quedar aprobados en el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para este Ejercicio Fiscal de 2017 de Zapopan, Jalisco, por un total de $7,506´334,382.10 (siete mil quinientos seis millones, trescientos treinta y cuatro mil, trescientos ochenta y dos pesos 10/100 M.N.).

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto de Egresos y a la Dirección de Contabilidad, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo."

El **Presidente** mencionó: «Ahora bien, se somete a consideración de ustedes, la propuesta para ser votados en conjunto, los contenidos de los dictámenes marcados con los números: del 5.1 al 5.12, del 5.14 al 5.23, el 5.25, del 5.27 al 5.34, el 5.36 y el 5.38. En este sentido, se les pregunta si tienen algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado».

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, comentó: «Gracias, quisiera reservar el 5.16 que es el expediente 124/17, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, expresó: «Sí por favor, el expediente que tiene que ver con el Reglamento de Anuncios, además del número 5.10 es el expediente 85/17 y el expediente con el número 5.39 que es el 154/17».

El **Presidente** manifestó: «El 5.39 me informan que ya está por separado regidor».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento el contenido de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.9, 5.11, 5.12, 5.14, 5.15, del 5.17 al 5.23, el 5.25, del 5.27 al 5.34, el 5.36 y el 5.38; el cual, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que los dictámenes que no estaban contemplados en el paquete anteriormente mencionado, se votarán por separado».

Acto seguido, y con fundamento en la fracción tercera del artículo 42 de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.13, que autoriza la modificación al artículo 38 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad. En virtud de que sólo se modifica un artículo se declara aprobado en lo general y en lo

particular el dictamen marcado en el cuadernillo con el número 5.13, que autoriza la modificación al artículo 38 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general el dictamen marcado con el número 5.24, que corresponde al expediente 178/17, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, mencionó: «Muchas gracias Presidente. Comentarle que en el seno de las comisiones de Cultura y de Reglamentos, vimos la propuesta de la regidora Zoila, en el sentido de agregar un artículo adicional, no tuvimos oportunidad de discutirlo ahí, quedamos de hacer un análisis y, en su caso, traerlo al pleno para que los regidores pudieran considerarlo como parte del dictamen; por lo tanto, si usted me permite, leería la propuesta. Va en este sentido: se propone agregar al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, un articulo 8 en los términos que a continuación se establece y en consecuencia, se recorre la numeración de los artículos 8 al 50 para ser ahora los artículos 9 al 51, para quedar como sigue: *"...Articulo 8.- Las dependencias de la administración pública del municipio, adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad, puedan ejercer el derecho a la cultura en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación. Por lo anterior, el municipio llevará a cabo las acciones tendientes a: Primero.- Adoptar todos los ajustes razonables que sean necesarios para garantizar los derechos consagrados en el presente reglamento a las personas con discapacidad. Segundo.- Promover actividades culturales que sean incluyentes con las personas con discapacidad. Tercero.- Procurar que los recintos, auditorios, foros o espacios donde se desarrollen actividades culturales, cuenten con acceso e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. Cuarto.- Procurar que las actividades culturales que organice y desarrolle, se facilite la autorización de la lengua de señas, el braille o cualquier otro formato aumentativo o alternativo de comunicación que se estime adecuado. Quinto.- Proporcionar a las personas con discapacidad, información sobre actividades culturales dirigida al público en general en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad. Sexto.- Evitar cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de todos los derechos culturales reconocidos por la normatividad aplicable...".* Como le comentaba, se puso a consideración de los integrantes de la comisión de Cultura y además de los integrantes de la comisión de Reglamentos, todos estuvieron de acuerdo en que lo presentáramos aquí. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** comentó: «¿Y todos están a favor de esta propuesta?».

Continuando con el uso de la palabra, el regidor **RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** respondió: «Así es y la intención sería aquí que lo pudiéramos votar».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general el dictamen marcado con el número 5.24, que corresponde al expediente 178/17, con la modificación presentada por el regidor Ricardo Rodríguez Jiménez; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

Por otra parte, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, en lo particular, artículo por artículo el dictamen marcado con el número 5.24, que corresponde al expediente 178/17.

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente** declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 5.24, que aprueba el Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, con las modificaciones mencionadas por el regidor Ricardo Rodríguez Jiménez.

En el uso de la voz, el **Presidente** expresó: «Ahora bien, se envió a ustedes por medio del cuadernillo electrónico un paquete de modificaciones a diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Hubo una equivocación, este reglamento de Movilidad se retiraba según habíamos acordado; entonces se retira

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general el dictamen identificado con el número 5.35 correspondiente al expediente 106/17 que declara procedentes las modificaciones a los artículos 33 y 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

[En la votación anterior, los regidores Zoila Gutiérrez Avelar, Xavier Marconi Montero Villanueva y Salvador Rizo Castelo, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen marcado con número de expediente 106/17.

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente** declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado en el cuadernillo con el número 5.35, que autoriza las modificaciones a los artículos 33 y 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

En uso de la voz, el **Presidente** manifestó: «Previo al inicio de esta sesión se hizo llegar un paquete de modificaciones al Reglamento que a continuación procederemos a desahogar; por lo que se propone que los cambios propuestos formen parte del dictamen a discutir. Por lo anterior, se somete a su consideración en lo general el dictamen marcado con el número 5.37, expedientes 101/16 y 272/16 que reforma diversos artículos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, con las modificaciones antes mencionadas».

Turnándose el uso de la palabra al regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, mencionó: «Muchas gracias señor Presidente. Solamente para hacer una propuesta de modificación al artículo 20 en su cuarto párrafo a efecto de que diga lo siguiente: *"...Además de la póliza de seguro referida en el párrafo anterior, simultáneamente, el solicitante de licencia o refrendo de licencia para anuncios semiestructurales tipo B y estructurales, deberán contar con una fianza por personas física o jurídica propietaria de anuncios a favor del municipio de Zapopan, mediante el cual garantice el pago de conceptos tales como: clausura del anuncio, maniobras de retiro, desmontaje, traslado, depósito y disposición final de elementos constitutivos del anuncio que realice el municipio en los casos que señala el presente reglamento..."*».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general el dictamen marcado con el número 5.37, expedientes 101/16 y 272/16 que reforma diversos artículos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, con las modificaciones mencionadas, así como con la propuesta por el regidor Xavier Marconi Montero Villanueva; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR**

UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen marcado con el número 5.37.

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente** declara aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen identificado con el número 5.37, que reforma diversos artículos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, con las modificaciones antes mencionadas.

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.39 que corresponde al expediente 154/17, mediante el cual se reforma y adiciona los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, mencionó: «Gracias Presidente. Para solicitar el apoyo de nuestros compañeros regidores, a efecto de que pudiéramos considerar una modificación a este expediente en el artículo 26 para que la propuesta que a continuación señalaré pudiera ser tomada en cuenta, es el artículo 26 fracción XIV que la propuesta es que diga: *"...tomando en cuenta el informe que previamente realice la dependencia correspondiente a la Sindicatura, ésta tendrá la posibilidad de elaborar y rendir los informes solicitados por las comisiones nacional y estatal de los derechos humanos, a los servidores públicos de las dependencias municipales..."*».

En uso de la voz, el regidor y síndico municipal **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, comentó: «En referencia a la propuesta que está planteando el regidor Xavier Marconi, la iniciativa lo que se está planteando y en ese sentido estaba la presentación y la justificación por parte de su servidor, tiene que ver con una adecuación en nuestros reglamentos a la nueva regulación que es sobre la responsabilidad sobre los servidores públicos en el estado de Jalisco, está en el trámite de entrar en vigor y todas las reformas a todo el sistema integral. La propuesta no incluía el punto que refiere el regidor Marconi ahora, pero me parece que es congruente y consecuente con la propuesta original que estamos planteando, no sólo no contraviene, sino fortalece en alguna medida el tema de la intervención de un mejor control por lo que tiene que ver con la información que se tiene que recabar por parte

de diferentes dependencias de la administración. Sólo precisando, como lo señalé, quizás sí no fui lo suficientemente claro, lo que está planteando el regidor Marconi, que me parece que es de acuerdo con mi propuesta, va en función de la propuesta que está planteada aquí y con las reformas que en su oportunidad se les compartieron a todos los compañeros regidores y que constan en los expedientes y en el tema de la dictaminación correspondiente; es decir, es la propuesta, la original digamos, si me permiten la expresión, con la adecuación que está planteando el regidor Xavier Marconi».

[Salen del Recinto Oficial, en el transcurso de la intervención anterior, las regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Ana Lidia Sandoval García].

Una vez discutido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número de expediente 154/17, con las modificaciones propuestas por los regidores José Luis Tostado Bastidas y Xavier Marconi Montero Villanueva; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de las regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Ana Lidia Sandoval García, cuyos votos se suman a la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

[Regresan al Recinto Oficial las regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Ana Lidia Sandoval García].

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen identificado con el número 5.39 que corresponde al expediente número 154/17.

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente** declara aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen marcado con el número 5.39, mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el dictamen identificado con el número 5.10.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, expresó: «Muchas gracias Presidente. Para solicitar se considere una

modificación al dictamen original en este expediente 85/17 que se autoriza una suscripción de un convenio de colaboración con la asociación de colonos del fraccionamiento Haciendas la Herradura que en su párrafo segundo señalaba que ese convenio tendría una vigencia hasta el 2021 y la propuesta es que pudiera tener una vigencia por diez años, de manera que el texto original diga, párrafo segundo: *"...El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas: ...4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por diez años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de terminación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares, previo trámite ante el Ayuntamiento en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio..."*».

Una vez discutido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.10, con la modificación propuesta por el regidor Xavier Marconi Montero Villanueva; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el dictamen identificado con el número 5.16.

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, manifestó: «Gracias Presidente. Es solamente una pequeña modificación en el acuerdo primero, en el numeral 2 donde agreguemos un párrafo que diga: *"...La asociación debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización respecto de la edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en el predio materia de comodato. En caso de que la asociación requiera realizar alguna de estas acciones, deberá ser solicitada la autorización correspondiente al municipio..."*. Es agregar esos últimos dos».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del dictamen identificado con el número 5.16, con la modificación propuesta por la regidora Graciela de Obaldía Escalante; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario, a efecto de que diera cuenta de los dictámenes de obvia y urgente resolución que hubieran sido presentados.

Por lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

5.40 (Expedientes 180/17 y 228/17). Dictamen mediante el cual se autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

El texto íntegro de la parte conducente del dictamen se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y al de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con los anexos que forman parte integrante de éste dictamen.

De los anexos citados se desprende que los Presupuestos de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, antes de la modificación que se vota por este dictamen son de un monto $6,100´000,000.00 (seis mil cien millones de pesos 00/100 moneda nacional); más un incremento de $1´406´334,382.10 (mil cuatrocientos seis millones, trescientos treinta y cuatro mil, trescientos ochenta y dos pesos 10/100 M.N.), para quedar aprobados en el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para este Ejercicio Fiscal de 2017 de Zapopan, Jalisco, por un total de

$7,506´334,382.10 (siete mil quinientos seis millones, trescientos treinta y cuatro mil, trescientos ochenta y dos pesos 10/100 M.N.).

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto de Egresos y a la Dirección de Contabilidad, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo."

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento si el dictamen anteriormente referido es de obvia y urgente resolución.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Para desahogar el dictamen numerado como 5.40, expedientes 180/17 y 228/17, mediante el cual se autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y sus anexos, se propone a ustedes el siguiente mecanismo de votación: votación del dictamen en lo general; votación en lo particular de los capítulos o partidas del gasto que hubiesen sido reservados. Por lo anterior, se somete a su consideración en lo general el dictamen marcado con el número 5.40».

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, comentó: «Gracias Presidente. Solamente para poner a la consideración de este Pleno, una fe de erratas en un error de dedo de una partida, hago la mención pasar 6.1 millones de pesos de la 441 a la 421; esa sería la propuesta. Es cuanto».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, expresó: «Solamente quería manifestar el sentido de mi voto en contra de la aprobación del dictamen».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen numerado como 5.40, expedientes 180/17 y 228/17, mediante el cual se autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y sus anexos, con la modificación propuesta por la regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez, Xavier Marconi Montero Villanueva, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ricardo Rodríguez Jiménez, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, del regidor José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría con el voto en contra, del regidor José Hiram Torres».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, capítulo por capítulo o por partida específica del gasto, el dictamen identificado con el número 5.40 y sus anexos.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ**, manifestó: «Con su venia señor Presidente. Señalar que la fracción del PAN celebramos el hecho que se haya incrementado el presupuesto en las partidas 611, 612, 614 y 622 en relación al capítulo 6000, en relación a obra pública, es un incremento de $877´000,000.00; evidentemente, esto contribuye de manera significativa a elevar la calidad de vida de los ciudadanos zapopanos, a mejorar la infraestructura pública, a mejorar los servicios públicos. Sin embargo, estaremos muy pendientes y ya votamos evidentemente a favor, sabemos que hay 472 obras por finiquitar, lo que implica aproximadamente un pendiente de pago de $1,452´000,000.00 lo cual compromete evidentemente este ejercicio fiscal que estamos autorizando y compromete recursos también para el presupuesto y el ejercicio fiscal para el 2018. Vamos a favor, pero estaremos trabajando y estaremos demandando seguir trabajando en función de la transparencia del recurso en función de la obra pública. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** mencionó: «Muchas gracias regidor y totalmente de acuerdo con usted, le agradezco el apoyo».

En uso de la palabra, la regidora **ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES**, comentó: «Muchas gracias Presidente. Quiero hacer referencia a un punto que nos llama la atención sobre el aumento importante en la partida 382 que corresponde al gasto social y cultural del municipio, en la que no es la primera vez que manifestamos nuestra preocupación sobre el gasto que se viene manifestando o realizando en estas dos áreas; sin dejar de reconocer que se ha aumentado el número de eventos culturales en esta administración. Sin embargo, nos llama la atención que de treinta millones hoy se incremente a cincuenta millones y la justificación de este incremento son los mismos eventos que ya se venían haciendo con anterioridad, por lo que le solicito su apoyo señor Presidente para vigilar la correcta planeación y aplicación en el desarrollo de este gasto y enfocada a la construcción de comunidad en todo el municipio. Es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Con todo gusto regidora, cuente con ello».

No habiendo más oradores al respecto y dado que no hubo partidas o artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declara aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen correspondiente a los expedientes 180/17 y 228/17, mediante el cual se autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y sus anexos.

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

A fin de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo identificados con los números del 6.1 al 6.14, en virtud de haber sido previamente circulados.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo señalados con anterioridad, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo que presenta la regidora Zoila Gutiérrez Avelar, que tiene por objeto manifestar la intención del Municipio de Zapopan para integrar el Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto del Estado de Jalisco.

6.1 Punto de acuerdo presentado el regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, a efecto de que se suscriba un convenio de colaboración con el Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos del Estado de Jalisco.

6.3 Punto de acuerdo que presenta la regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, A efecto de que se realice un estudio de impacto al tránsito sobre el acceso a la vialidad denominada carretera a Colotlán.

6.4 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que se apruebe otorgar un apoyo económico a favor de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, para la realización del evento de nominado "24° Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería 2017".

6.5 Punto de acuerdo que presenta la regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que tiene por objeto la instauración de operativos para el retiro de anuncios de árboles y áreas verdes propiedad municipal.

6.6 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que, en relación al informe fina de Auditoría 2015 de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, emitidas el 15 de mayo de 2017, se ordena incoar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades políticas, administrativas, penales y civiles que correspondan, inherentes a dichas determinaciones.

6.7 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de aceptar un vehículo en comodato, propuesto por Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V. el cual será destinado para patrullaje.

6.8 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de aceptar un vehículo en comodato, propuesto por Colonos Lomas del Valle de la Primera Sección, A.C., el cual será destinado para patrullaje.

6.9 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de aceptar un vehículo en comodato, propuesto por Operadora Hito Urbano S.A. de C.V., el cual será destinado para patrullaje.

6.10 Punto de acuerdo que presenta el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto la apertura de una cuenta bancaria para recibir pagos de indemnizaciones por reparación de daños a infraestructura municipal.

6.11 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a fin de que se autorice entregar un donativo a la asociación Jóvenes Salvaguarda, A.C., para fortalecer el programa "Educavial".

6.12 Punto de acuerdo que presenta el regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, que tiene por objeto la ejecución de algunas obras que como prestación se acordaron realizar en los ejidos de Venta del Astillero, Santa Lucía y Nextipac.

6.13 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que se ejecuten recursos disponibles para apoyar a los productores afectados por incendios en el ejido Mesa de san Juan.

6.14 Punto de acuerdo que presentan los integrantes de la fracción edilicia del Partido Verde Ecologista de México, que tiene como finalidad la implementación de un Centro Deportivo de Alto Rendimiento del municipio de Zapopan.

En uso de la voz, el **Presidente** comentó: «Los puntos de acuerdo marcados con los números: 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.12 se retiran de la sesión. En virtud de lo anterior, está a consideración de los presentes la votación en conjunto de los contenidos de los puntos de acuerdo marcados con los números: 6.1, 6.2, del 6.7 al 6.11, el 6.13 y el 6.14».

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, expresó: «Gracias Presidente. Antes de la votación, quisiera solicitar se retire de la votación en conjunto y sea por separado el punto 6.1.

El **Presidente** manifestó: «Al solicitar la regidora Zoila Gutiérrez Avelar la votación en lo particular del 6.1, entonces procederíamos a votar los puntos de acuerdo 6.2, 6.7 al 6.11, 6.13 y 6.14; quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el punto de acuerdo marcado con el número 6.1.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR,** mencionó: «Muchas gracias Presidente. Este dictamen como lo conocen mis compañeros, en su momento ha sido ya puesto en el orden del día para ser discutido y fue retirado previamente en virtud de que se iban a hace algunas consideraciones de ver la posibilidad o no del mismo y llegamos a la conclusión, si le parece a usted correcto y si me permite lo casual del comentario, que estamos yendo donde aún no nos han invitado y lo entiendo de tal manera, entonces quisiera hacer una modificación en este punto de acuerdo presentado por su servidora en su momento, para en vez de solicitar que se instruya a la Secretaría para que informe al Instituto que estamos en la disposición de ser parte, se modifique en el siguiente sentido: sería el acuerdo segundo *"...Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, para efectos de que, en el dado caso de recibir la invitación por parte del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a ser parte del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto del Estado de Jalisco, se tenga por autorizado por parte de este Cabildo la inclusión al mismo..."*. Es cuanto Presidente».

En uso de la voz, el **Presidente** comentó: «Diría una amiga mía: *"más vale súbete niño que bájate niño"*, muy bien».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.1 con la modificación propuesta por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS,** con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS AL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** consultó a los señores regidores, si tenían algún punto de acuerdo para ser presentado y glosarlo al cuadernillo de la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

No habiendo oradores, el **Presidente** concedió el uso de la voz al **Secretario**, quien expresó: «Gracias Presidente. Para informar a este Pleno que no se presentaron puntos de acuerdo para ser glosados. Es cuanto Presidente».

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del punto de acuerdo de obvia y urgente resolución marcado con el número 8.1, en virtud de que fue circulado previamente de manera oportuna.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

El punto de acuerdo de obvia y urgente resolución referido con anterioridad, se describe a continuación:

8.1 Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución que presenta el regidor Israel Jacobo Bojórquez, que tiene por objeto la coordinación de acciones en materia de prevención de riesgos en los centros escolares del municipio de Zapopan, por los recientes acontecimientos sismológicos en diversos estados del país.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, si el anterior punto de acuerdo es de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del punto de acuerdo de obvia y urgente resolución marcado con el número 8.1.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ**, manifestó: «Muchas gracias señor Presidente. Primero, señalar que la tarea más importante en materia de educación de carácter municipal, tiene que ver con la protección de nuestros niños y nuestros jóvenes. En atención de esto, presentamos un punto de acuerdo de obvia y urgente resolución el 27 de septiembre, a partir de lo acontecido en el centro del país, en función de los sismos que se vinieron presentando. Hoy solamente quisiera, además de presentar ante

ustedes, de acuerdo a algunos temas que se han venido discutiendo al interior de este cabildo, una modificación al acuerdo en el segundo punto donde quede un exhorto ante el Consejo Municipal de Participación Civil, en el tercer punto se exhorte a la Coordinación de Protección Civil Municipal y en el cuarto punto se incluya al Colegio de Ingenieros Civiles y Arquitectos del Estado de Jalisco. Es cuanto señor Presidente».

[En el transcurso de la intervención anterior, sale del Recinto Oficial el regidor José Flores Trejo].

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento el contenido del punto de acuerdo de obvia y urgente resolución marcado con el número 8.1 con la modificación propuesta por el regidor Israel Jacobo Bojórquez; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del regidor José Flores Trejo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

9. ASUNTOS GENERALES.

Con el objeto de desahogar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario, para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

Por lo anterior, el **Secretario** mencionó: «Gracias señor Presidente. Se da cuenta que se recibieron los Acuerdos Legislativos número 1355, 1358, 1373, 1375, 1377, 1388, 1427, 1429, 1430, 1434 y 1435 todos con terminación LXI-17, emanados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Honorable Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que oportunamente, y por cuestiones de control documental, y ahorro de insumos, se enviaron a los correos electrónicos e igualmente se pusieron a disposición de las señoras y señores regidores, en la dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, esto para su conocimiento y difusión. Es cuanto Presidente».

[Regresa al Recinto Oficial el regidor José Flores Trejo, en el transcurso de la intervención anterior y sale el regidor Salvador Rizo Castelo].

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tener por recibidos los acuerdos legislativos antes referidos.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del regidor Salvador Rizo Castelo, cuyo voto se suma al de la mayoría en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

Continuando con el uso de la voz, el **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Para informar que en la Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, recibió el oficio suscrito por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar, mediante el cual remite informe del estado de publicación de la información fundamental, actualizada al mes de julio de 2017, enviados por los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Zapopan, Jalisco. Es cuanto Presidente».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, tener por recibido el informe correspondiente, con fundamento en el artículo 33, fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del regidor Salvador Rizo Castelo, cuyo voto se suma al de la mayoría en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

En el uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. También comunicarles que se recibió oficio firmado por el regidor José Hiram Torres Salcedo, donde realiza diversas peticiones derivadas del Proyecto denominado "Parque Zapopan Central", mediante el cual acompaña diversas firmas. Es cuanto Presidente».

[Regresa al Recinto Oficial el regidor Salvador Rizo Castelo, en el transcurso de la intervención anterior].

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, manifestó: «Hacer de su conocimiento que se remitió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2016, que corresponde al expediente número 159/16 mediante el cual se autorizó el pago a 19 personas faltantes de indemnización, por inundaciones en la colonia La Martiníca. Lo anterior para consideración de este Pleno».

Turnándose el uso de la voz al regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, mencionó: «Muchas gracias Presidente. Sólo para abundar un poquito más en el asunto del oficio que ingresamos a la Secretaría del Ayuntamiento, con respecto a la solicitud de más de seis mil zapopanos, para que se pudiera evaluar el proyecto de Parque Zapopan Central, no estamos en contra de la modernidad, no estamos en contra de que se concentren todos los servicios de atención a los ciudadanos en un solo recinto, pero con lo que no estamos de acuerdo es con el despilfarro, porque sabemos que es un proyecto grande que llega casi a los $500´000,000.00 y nosotros planteábamos junto con los ciudadanos que se pudiera evaluar la posibilidad de no construir el nivel cuarto y quinto del edificio que están proyectados para albergar las oficinas de los regidores, el cabildo y todas las oficinas de aquí de presidencia, con lo cual se ahorraría casi $100´000,000.00 y de igual manera, apegarnos a la norma de cajones de estacionamiento para reducir dos niveles subterráneos con lo cual nos ahorraríamos otros $100´000,000.00 y de acuerdo a la naturaleza del dictamen todo lo que se ahorre de la venta de los predios para la construcción de este centro integral de servicios, sería destinado para obra pública de primera necesidad, entonces tendríamos casi $700´000,000.00 para regresarle a los zapopanos un poco de justicia en las calles y tengan los servicios. Entonces sabemos que este gobierno se ha caracterizado por escuchar a los ciudadanos, de hecho acabamos de ver el ejercicio de ratificación o revocación de mandato a través de una consulta, sería maravilloso que pudiéramos también hacer una consulta popular a la gente a ver si quieren que se quede o no, presidencia en el Centro Histórico y si quieren que se lleve a cabo o no, un estacionamiento de esas dimensiones. Es cuanto Presidente, muchas gracias».

El **Presidente** comentó: «Gracias regidor, lo damos por recibido, muchas gracias».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la fe de erratas que corresponde al expediente número 159/16.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. Se le instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique lo conducente a las dependencias correspondientes».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Informarles a este Pleno, que por instrucciones del Presidente Municipal se proponen las siguientes modificaciones a las comisiones edilicias colegiadas y permanentes de este Ayuntamiento. En primer plano, la integración del regidor Alejandro Pineda Valenzuela a la comisión de Salud, como vocal; segunda, integración del regidor Israel Jacobo Bojórquez a la comisión de Educación, como Presidente, y como vocal a las comisiones de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, Reglamentos y Puntos Constitucionales así como Seguridad Pública y Protección Civil».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta anterior; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Esteban Estrada Ramírez y Michelle Leaño Aceves.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad. Aprovecho en este momento para dar la más cordial bienvenida al regidor Alejandro Pineda como coordinador de la fracción edilicia del Partido Acción Nacional y asimismo, a los regidores Erika Félix y al regidor Israel Jacobo a las comisiones antes mencionadas».

Turnándose el uso de la palabra al regidor **ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Regidoras, regidores agradecerles el respaldo a la integración a las comisiones y por supuesto darle la bienvenida a nuestro compañero Israel Jacobo, conozco a Israel desde hace muchos años, sé de su capacidad y de su voluntad siempre por ver por los zapopanos y sé que hará un buen trabajo en las comisiones en las cuales está encomendado en este momento y por supuesto también a la regidora Erika por la confianza en estos momentos de la responsabilidad que tengo de coordinar a la fracción de Acción Nacional y por supuesto siempre estaremos trabajando como estos casi dos años ya en el espacio que tenemos en estos momentos de ser una fracción propositiva por supuesto siempre velando por los intereses de los zapopanos, pero también siendo una fracción crítica donde estaremos levantando la voz en los temas donde vayan en perjuicio los zapopanos. Presidente, regidores, regidoras, decirles que la fracción del PAN está listo para cerrar este año la administración, con buenas cosas y siempre en beneficio de los zapopanos. Es cuanto, muchas gracias».

El **Presidente** mencionó: «Muchas gracias regidor y nuevamente bienvenido como el nuevo coordinador de la fracción del Partido Acción Nacional, muchísimas gracias».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, comentó: «Muchísimas gracias señor Presidente. Hacer uso de la palabra a nombre de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, para hacer una felicitación al nuevo coordinador de la fracción edilicia del Partido Acción Nacional, el arquitecto Alejandro Pineda deseándole todos los éxitos, esperando que la fracción siga caminando en función de los intereses de la sociedad, anteponiendo los intereses de la ciudad y que podamos seguir construyendo como se ha hecho hasta el momento, acuerdos importantes en función de la alta responsabilidad que nosotros tenemos. Así que a nombre de nuestra fracción, darle la bienvenida como coordinador y desearle toda (…) y éxito, muchísimas gracias».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra a la regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, quien expresó: «Gracias Presidente. En los mismos términos regidor Alejandro Pineda ahora coordinador, manifestarle, primero que nada, nuestro reconocimiento y una felicitación por parte de la fracción, el asumir el cargo de coordinador y poner sobre la mesa, por supuesto, la misma disposición que ha tenido esta coordinación, con el respaldo de mis compañeros y compañeras para que prevalezca el diálogo y que prevalezca por supuesto en todas nuestras decisiones el beneficio de las y los zapopanos; bienvenido. Muchas gracias».

Turnándose el uso de la voz al regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Desde Morena, aunque no estamos en la junta de coordinación, también nos sumamos a la felicitación del nuevo cargo. Es cuanto».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al regidor **JOSÉ FLORES TREJO**, mencionó: «Pues no puedo quedar fuera de la felicitación y de darle la bienvenida al nuevo coordinador y aquí estamos para lo que se ofrezca; también darle la bienvenida al nuevo regidor».

En uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Informarles que el 27 de marzo de los presentes se lanzó una convocatoria a las instituciones educativas, las asociaciones no gubernamentales y al público en general del municipio de Zapopan para participar con propuestas de candidatos de maestras y maestros distinguidos del sector público de educación básica y así elegir al ganador de la "Presea al Mérito Magisterial Érviro Rafael Salazar Alcázar" en su versión 2017. Se recibieron ocho propuestas y en esta sesión del pleno del Ayuntamiento se reconocerá a los participantes y al ganador de dicha condecoración. Es cuanto señor Presidente».

Acto seguido, el **Presidente** solicitó a los presentes ponerse de pie y nombró a los participantes a efecto de que pasaran a tomar su reconocimiento respectivo, en el siguiente orden:

- ✓ Lilia Alejandra Espinoza, en representación de Blanca Esthela Pineda Cota;
- ✓ Laura Elena Espinoza, en representación de David Gutiérrez Castro;
- ✓ Elvia Elena González Hinojoza;
- ✓ Graciela Huerta Vallin;
- ✓ Guadalupe Castellanos, en representación de Lucina Isabel Elizondo Hernández;
- ✓ Margarita Silva Gil y;
- ✓ Silvia Lara Madrigal.

En uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Informarles que el ganador recibirá una medalla de oro que tendrá en su anverso el escudo del municipio de Zapopan, los años que correspondan al ejercicio magisterial y la inscripción de "Dirección de Educación Municipal". En el reverso se grabará la imagen del Profr. Érviro Rafael Salazar Alcázar y la leyenda "AL MÉRITO MAGISTERIAL", se inscribirá el año en que se otorga, y deberá pender de una cinta que permita ser colocada en el cuello; también recibirá un premio económico por el equivalente a 500 salarios mínimos. El Consejo Coordinador del premio tuvo a bien elegir como ganador de la Presea al mérito magisterial en su versión 2017, al profesor Carlos Roberto Marchena Martínez. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** manifestó: «Es un honor para esta Presidencia pedir la presencia del licenciado Carlos Roberto Marchena Martínez, ganador de esta Presea al Mérito Magisterial 2017 y nuevamente les pedimos que se puedan poner de pie».

[En consecuencia, se procedió a la premiación respectiva, con la entrega de la medalla correspondiente, un cheque de 500 días de salario mínimo, así como un reconocimiento].

Turnándose el uso de la palabra al regidor **ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ**, mencionó: «Gracias señor Presidente. Ha habido educadores que han transformado la vida de comunidades y que han tenido un impacto muy importante en nuestra sociedad. Hoy el Ayuntamiento de Zapopan reconoce a través de la medalla Profr. Érviro Rafael Salazar Alcázar a un gran profesor, pero también a un gran luchador social que es el maestro Carlos Roberto Marchena Martínez quien ha sido promotor de la labor educativa en diferentes centros escolares y que estamos seguros que el ejemplo que estamos presentando como municipio para promover y reconocer a los educadores de nuestro estado, a los educadores

de nuestro municipio, es un tema que embona un poquito para agradecer el gran trabajo, maestros, que ustedes están haciendo en sus comunidades, en sus colonias. Desde la presidencia de la comisión de Educación, felicitarlos por ese gran trabajo, felicitarle maestros Marchena y seguiremos trabajando señor Presidente en esta dinámica para fortalecer la educación del municipio. Muchas gracias».

El **Presidente** comentó: «Por cuestión reglamentaria no está permitido que una persona ajena al Pleno de este Ayuntamiento haga uso de la voz, sin embargo, terminando la sesión, con todo gusto porque me ha pedido el maestro Marchena dar un mensaje, con todo gusto, finalizada la sesión así lo haremos porque al maestro con cariño. Ahora se consulta a las señoras y señores regidores si tienen algún tema por tratar en asuntos varios».

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, expresó: «Gracias señor Presidente. Solamente, me siento obligada por muchas razones, a mencionar que en este mes de octubre se conmemora el día estatal de las personas con talla baja y por qué obligada, porque ha sido de las causas que desde mi incidencia en otros espacios he tratado de visibilizar como lo es con todas las minorías y ese día que se conmemora el 25 de octubre, fue aprobado en el congreso del estado por una iniciativa de una servidora en el 2014 y cada año trato y junto con muchas más personas que están desde la sociedad civil organizada tratar de visibilizar, impulsar y buscar que se mejores y que haya más políticas públicas para atender cada problemática de las minorías, por eso hago mención que es importante recordar el estado en el que se encuentran estas personas y hago una reflexión de tres datos para no pasar desapercibido y para hacer un llamado de conciencia en todos nosotros quienes habitamos este municipio, este estado a tener actividades de inclusión. Las personas de talla baja en México no están censadas, es decir, no hay una estadística que nos pueda decir cuántas personas hay en México con esta problemática, por qué, porque no existe una cultura para hacerlas visibles y para incluirlas, no existen políticas de inclusión en el país al respecto y sus familiares todavía, como en antaño, siguen ocultándolas, es por eso que no están censadas. También se les reconoce como personas susceptibles a obtener un trabajo digno, no trabajan, no son susceptibles, no se les abren las puertas. También, cuando tienen un trabajo es para trabajos como en los toros, en los circos y duele, duele decirlo pero hay que decirlo, lo que no se menciona no existe, es por eso que hoy hago este llamado para seguir haciendo visible y para reconocer que este gobierno ha sido sensible ante todas las minorías, decir que mis compañeros y mis compañeras han impulsado cada una desde sus asientos políticas para hacerlos visibles y para incluirlos, estamos por lanzar una iniciativa de la regidora Gabriela Cárdenas aprobada aquí en el Pleno, una campaña de inclusión para que no nomás estas personas que son de talla baja, sino todas aquellas que sufren de algún tipo de discriminación sean visibles y que haya una reflexión en todos nosotros para su inclusión y respeto. Es por eso que me atreví a

tomar el uso de la voz para seguirlos invitando compañeras y compañeros, a que mediante nuestros medios que tenemos de comunicación, nuestras redes y demás, hagamos visible esta problemática para que haya más sensibilidad desde los diferentes congresos, no nomás desde el Congreso Estatal, sino desde el Congreso de la Unión, para que sean reflejadas las políticas públicas en presupuestos que vayan en beneficio de todas estas personas, en programas de inclusión, que ya no estemos en un rezago en nuestro México en materia de inclusión y en materia de respeto y de reconocimiento de los derechos humanos de quienes habitamos este país. Sería cuanto Presidente, felicitarlo porque yo sé que desde el ejecutivo hay sensibilidad a este tema y no solamente se ha sido sensible, sino que ha habido acciones al respecto en materia de inclusión; sigamos así y externarle que cuenta con mi apoyo en ese sentido para seguir trabajando en beneficio de todas las personas que sufren algún tipo de discriminación. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias».

En uso de la voz, el **Presidente** manifestó: «Excelente propuesta, muchas gracias regidora y cuente con todo mi apoyo, por supuesto».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al regidor **JOSÉ FLORES TREJO**, mencionó: «Únicamente para recordarles o invitarlos al paseo ciclista universitario que va a tener lugar el 25 de octubre, la salida va a ser a las nueve de la mañana en el TEC de Monterrey, invitar a todos los regidores aquí presentes, a usted Presidente a que se dé una vuelta en su bici y recorramos todas las universidades del municipio. Eso es todo Presidente, es cuanto».

El **Presidente** comentó: «Con llantitas, ¿cuándo es?».

En uso de la voz, el regidor **JOSÉ FLORES TREJO** respondió: «Es el 25 de octubre a las nueve de la mañana, sale del TEC de Monterrey, son aproximadamente 30 kilómetros, termina en el (…), ¿a cuántos regidores quiere usted que apunte Presidente?».

El **Presidente** expresó: «Yo creo que a los 21 ¿no?, es más 22 con el Secretario para que bajen la pansa, muchas gracias regidor. Ahí está la invitación, 25 de octubre a las nueve de la mañana, un paseo ciclista, yo le pido al personal de mi agenda, si es que hay alguien por aquí, que por favor me apunten para acompañar al regidor, con todo gusto».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

A efecto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:32 horas del día miércoles 18 de octubre del 2017, agradeciendo la asistencia de los presentes,

levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES

JOSÉ FLORES TREJO

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA

ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

SALVADOR RIZO CASTELO

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO

RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del proyecto de acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día miércoles 18 de octubre del 2017, correspondiente a la Administración Municipal 2015-2018.